

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P06441



PROTOCOLIZACION

**COPIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS SOCIALES Y
APODERAMIENTO,
OTORGADO POR.**

INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A.

A FAVOR DE:

CESAR ZUMARRAGA RAMÍREZ



CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 09 del 2013

(Dí 4 copias)

iiiiii AC iiiiiii

Quito DM., 9 de mayo de 2013

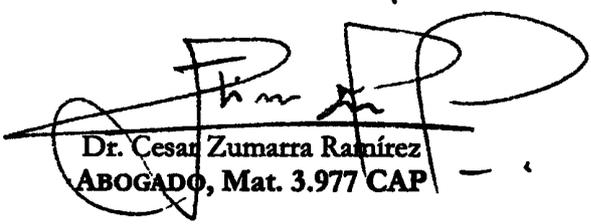
SEÑOR NOTARIO
Presente.-

Por medio de la presente solicito a usted que se digne protocolizar el siguiente documento, relacionada con la sociedad extranjera INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA S.A.:

1.- Escritura No. 1145 de Elevación a Público de Acuerdos Sociales y Apoderamiento, otorgado por Industrias Metalúrgicas Esgueva S.A., otorgada el 20 de diciembre del 2012

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Dr. Cesar Zumarra Ramirez
ABOGADO, Mat. 3.977 CAP



*Podon para
sucursal en*



NÚMERO: 1145

FECHA: 20/12/2012

**ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES Y APODERAMIENTO**

Otorgada por:

**INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA,
S.A.**



Diego Pablo Cabañero Navarro
Notario

Plaza de la Resinera, 3

09400 Aranda de Duero (Burgos)

Tel.: 947 54 63 46

Fax: 947 51 22 50

E-mail: diegocn@notariado.org

S

03/2012



AZ9938600

Diego Pablo Cabañero Navarro
NOTARIO

Telef. 947 54 83 46 - Fax 947 51 22 50

Plaza de la Resinera, 3
09400 ARANDA DE DUERO**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y****APODERAMIENTO**

NUMERO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO.- -----

En Aranda de Duero, mi residencia, a veinte
de Diciembre de dos mil doce. -----

Ante mi, DIEGO PABLO CABAÑERO NAVARRO,
Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, -

==COMPARECE==

DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, mayor de edad,
casado, empresario, vecino de Villalba de Duero
(Burgos), Carretera de Aranda, Km. 6, provisto de
su D.N.I./N.I.F. número 71.253.427-W. -----

INTERVIENE-----

INTERVIENE: En nombre y representación, en
su calidad de Administrador Único, por el plazo
de 6 años, de la mercantil "INDUSTRIAS
METALURGICAS ESGUEVA, SOCIEDAD ANONIMA",
domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), Polígono
Industrial "Allendeduero"; constituida por tiempo
indefinido mediante escritura autorizada por el





Notario de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1987; adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades, mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso-Cortés, con fecha 24 de Junio de 1.992; inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el 6 de Junio de 1.993, al Tomo 302, Libro 93 de la Sección General, Folio 189, Hoja BU-3275. -----

Provista de **C.I.F. A-09095076**. -----

OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene como objeto la fabricación, venta y comercialización de máquinas y herramientas. Esta actividad podrá realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras entidades de idéntico o análogo objeto. -----

El nombramiento para el cargo resulta del acuerdo de fecha 1 de Agosto de 2007 elevado a pública mediante escritura autorizada en Aranda de Duero, el día siete de Septiembre de dos mil siete, ante el Notario de la misma Don Gregorio Javier Sierra Martínez, bajo el número 1786 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de

03/2012



AZ9938599

Burgos el día 17 de Octubre de 2007, al Tomo 302, Libro 93, folio 194, Hoja BU-3275; Inscripción 9ª, en donde se modifican: el artículo 12º de los Estatutos Sociales; y el artículo 25º, que a partir de entonces, pasó a ser el siguiente: "Artículo 25º.- ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La Sociedad será regida y administrada por un ADMINSTRADOR UNICO, a quien corresponderá la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición para toda clase de actos y contratos. -----

El cargo de administrador no será retribuido. -----

La duración del nombramiento será de SEIS AÑOS". -----

Manifiesta el compareciente que las personas físicas que controlan por sí más del 25% del capital de la Sociedad es: **DON TEODORO ESGUEVA MURIEL**, con D.N.I. número 71.253.427-W. -----





Asevero que en lo omitido no hay nada que amplíe ni restrinja, ni en forma alguna modifique o condicione lo transcrito asegurándome su plena vigencia. -----

Yo, Notario, conforme me impone el art- 98 de la Ley 24/2001, dejo expresa constancia de que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas, y someramente relacionadas, para la producción de plenos efectos de los actos y contratos que se formalizan en el presente instrumento público ---

Le identifico por su Documento de Identidad, reseñado y exhibido, conforme a la legislación notarial, y le juzgo, con capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y APODERAMIENTO**, y, -----

----- **DICE Y OTORGA** -----

Que, en la representación que ostenta de la mercantil **"INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A."**: -----

1º.- En su condición de Administrador Único, y en base a lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos Sociales, ha decidido la apertura de

AZ9938598

03/2012



una sucursal de la mercantil representada en el ECUADOR. -----

2°.- Que la mercantil mantendrá una inversión de capital en dicha sucursal, por un importe mínimo de (6.700,00\$) SEIS MIL SETECIENTOS DOLARES (5.000,00 €) CINCO MIL EUROS, a día de hoy, a los fines de establecer y mantener dicha sucursal en el Ecuador. -----

3°.- Que en relación a la sucursal que la mercantil representada pretende establecer en Ecuador, confiere poder con carácter solidario, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de: -----

DON CÉSAR ZUMÁRRAGA RAMÍREZ, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1707772594. -----

Para que, en nombre y representación de la Entidad "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.", ejercite las facultades siguientes, con relación a dicha sucursal en Ecuador: -----





1. Para establecer una Sucursal de **INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.** en Ecuador y dirigir y supervisar los negocios y asuntos en Ecuador. ----

2. Para efectuar el registro de la Sucursal Ecuatoriana de la compañía con cualquier Ministerio, Departamento, Oficina del Gobierno Ecuatoriano o cualquier otra autoridad gubernamental y garantizar las licencias y sus concesiones para la operación de la Sociedad. ----

3. Para abrir y operar cuentas a nombre de la compañía, a endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dineros, pagarés y otra muestra de valor; a girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante la operación de dicho negocio. -----

4. Concurrir en nombre de la Sociedad a toda clase de subastas, concursos o suministros, oficiales o particulares, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar, y en su caso, mejorar en licitación verbal las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar si fuere preciso las aclaraciones necesarias para la

AZ9938597

03/2012



mejor apreciación de su propuesta, y en general actuar en todas las incidencias y actos propios de la subasta, concurso o suministro de que se trate; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades, efectos o valores que se les entreguen o adjudiquen en pago de ventas o suministros realizados, ya sean particulares, ya por organismos, Entidades, Dependencias, Oficinas, Funcionarios Públicos, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso si procediere, el correspondiente documento de adjudicación definitiva; constituir en dinero, efectivos o valores, los depósitos, o fianzas, provisionales o definitivas que se exijan en toda clase de subastas, concursos o suministros a que la Sociedad poderdante acuda, así como sustituir y cancelar unas y otras, retirando y cobrando los fondos que las constituyan. -----

5. Litigar, con legitimación activa o pasiva, en nombre de la Sociedad, en toda jurisdicción





ecuatoriana y solo ante esta; y ante toda índole de autoridades y organismos ecuatorianos y solo ante estos;, en la inteligencia de que esta potestad llevará consigo incluso la de transigir y entablar recursos de cualquier clase, sin excluir por tanto los de carácter extraordinario, y otorgar consiguientemente poderes a favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales. -----

ESTE PODER es amplio general y suficiente y de manera precisa cumple lo que dictamina el inciso tercero del art. 415 de la Ley de Compañías ecuatorianas, sobre el representante que debe tener en el país la compañía con amplias facultades para realizar actos y transacciones de carácter legal que deben ser realizados y tener lugar en el territorio ecuatoriano y especialmente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. -----

ESTE PODER podrá ser delegado en todo o en parte a personas que el apoderado designe para el efecto, a efectos de llevar a cabo el objeto del presente instrumento. -----

ESTE PODER será nulo y no tendrá validez a partir de la fecha en que **DON CÉSAR ZUMÁRRAGA**

AZ9938596

03/2012



RAMÍREZ termine sus funciones como representante de la Sociedad. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga a mi presencia. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos (y las fotocopias de sus documentos de identidad) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la Notaría. Su





finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la identidad y dirección del responsable el propio notario, donde podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los comparecientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

Leída por mí esta escritura al compareciente por su elección, advertido de su derecho a leerla por sí, del que no usa, presta su consentimiento y firma. -----

Hago constar, que el consentimiento ha sido libremente prestado por el compareciente en el presente otorgamiento, que éste se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números AZ9935767 y los siguientes en orden inverso correlativo. Yo,

AZ9938595

03/2012



el Notario, doy fe. -----

Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89.
Base de cálculo: -
Arancel aplicable, núms.: 1, 7, 4, Norma nº8 Papel.-
Derechos arancelarios: 95,74 Euros.-

Es PRIMERA copia exacta de su original, que obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, bajo el número de orden citado a su cabeza, donde queda anotada, y para "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A" la expido en SIETE folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie AZ, números 9938600 y los siguientes en orden inverso correlativo, el último de los cuales se agrega para la consignación de notas por los Registros y Oficinas Públicas. En Aranda de Duero, el siguiente día de su otorgamiento. DOY FE.



Handwritten signature: Diego Pablo Cabanero Navarro



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le present acte public

2. ha sido firmado por D. DIEGO PABLO CABAÑERO NAVARRO

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario con residencia en ARANDA DE DUERO.

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, número 0149247286.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Burgos

6. el día 2 de Enero 2.013.

at / à

the / le

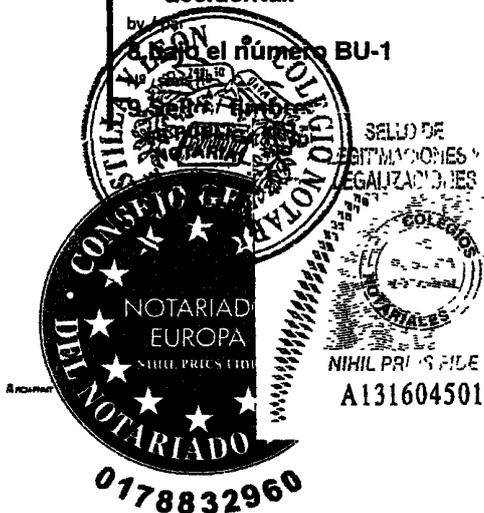
7. por D. FRANCISCO JOSE DAURA SAEZ, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, en funciones de Decano accidental.

by

8. con el número BU-1

10. Firma:

Signature / Signature



Handwritten signature of Francisco Jose Daura Saez.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

AZ9938594

03/2012



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

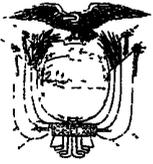
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en 8 Fojas Util(es)
Quito, 09 Mayo 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Cesar Zumarraga Ramírez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número tres mil novecientos setenta y siete, con esta fecha y en once fojas útiles. **YO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, LA COPIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS SOCIALES Y APODERAMIENTO, OTORGADO POR: INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A., A FAVOR DE: CESAR ZUMARRAGA RAMÍREZ, que antecede.....

Quito, mayo nueve del dos mil trece.

[Firma manuscrita]
Jorge Machado Cevallos

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden, otorgados ante el Titular doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a diez de mayo del dos mil trece.



DR. DAVID MALDONADO
Notario Segundo del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2745, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, el cuatro de junio de dos mil trece, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española, INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A.; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficientes el Poder otorgado por el Administrador Único, a favor del doctor César Edison Zumárraga Ramírez, de nacionalidad ecuatoriana; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta notaría el 09 de mayo de 2013.-

Quito, 05 de junio de 2013.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 30850

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	25479
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2777
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	09/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.2745
FECHA RESOLUCIÓN:	04/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. HUGO ARIAS SALGADO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

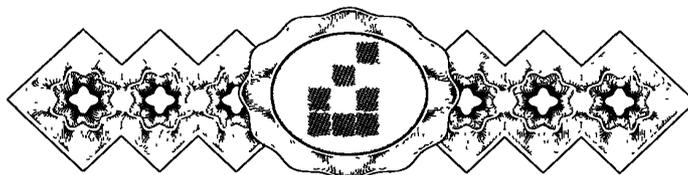
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACION DE FECHA 09/05/2013 EFECTUADA EN LA NOTARIA

Página 1 de 2



Nº 0192422

IMP 1000 00

- Registro Mercantil de Quito

PRIMERA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01-NOTARIA 01 P06442

PROTOCOLIZACION



COMPULSA DE LA CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
"INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A."; Y,
MAS DOCUMENTOS RELATIVOS

CUANTIA: USD. 6.700,00

Quito, mayo 09 del 2013

(Dí 4 copias)

iiiiii AC iiiiiii

Quito DM., 9 de mayo de 2013

SEÑOR NOTARIO

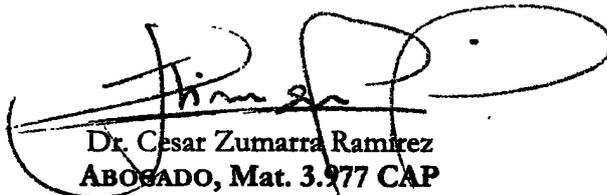
Presente.-

Por medio de la presente solicito a usted que se digne protocolizar la siguiente documentación, relacionada con la sociedad extranjera INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA S.A.:

- 1.- Escritura de Constitución de la sociedad anónima denominada "Industrias Metalúrgicas Esgueva S.A.", otorgada el 12 de diciembre de 1987.
- 2.- Escritura de Aumento de Capital, adaptación de Estatutos Sociales, renovación de Consejo de Administración de cargos del mismo y nombramiento de Consejeros-Delegados de la compañía mercantil "Industrias Metalúrgicas Esgueva S.A." otorgada el 24 de junio de 1992.
- 3.- Escritura No. 1786 de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de la Entidad "Industrias Metalúrgicas Esgueva S.A.", otorgada el 7 de septiembre del 2007.
- 4.- Escritura No. 1788, de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de la Entidad "Industrias Metalúrgicas Esgueva S.A.", otorgada el 7 de septiembre del 2007.
- 5.- Escritura No. 348, de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de la compañía "Industrias Metalúrgicas Esgueva S.A.", otorgada el 14 de marzo de 2013.
- 6.- Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía emitido por la Viceconsul del Ecuador, María Natalia Espinel Ramos.
- 7.- Certificado de la reserva de nombre para la domiciliación de la compañía "Industrias Metalúrgicas Esgueva S.A.", emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.
- 8.- Certificado de Depósito de Integración de Capital emitido por el Banco Pichincha C.A.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Dr. Cesar Zumarra Ramirez
ABOGADO, Mat. 3.977 CAP



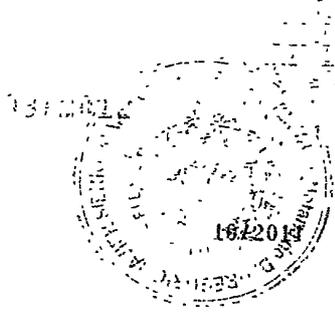
12-12-1987

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD ANONIMA POR
FUNDACION SIMULTANEA
Otorgado por los Sres Esgueva
Muriel y Doña Con-
cepción Hervás García.



Gregorio Javier Sierra Martínez
Notario

San Esteban, 7 bajo
09400 Aranda de Duero (Burgos)
Telf: 947 59 72 03
947 59 72 04
Fax: 947 59 71 67
E-mail: notariadua@yahoo.es



AZ 289



AY339337

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA POR FUNDACION SIMULTANEA.-

NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO. *****

En ARANDA DE DUERO, mi residencia, a doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. *****

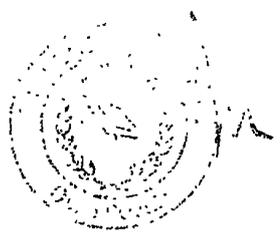
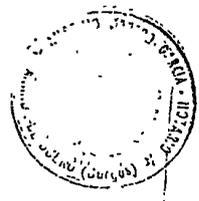
Ante mí: Antonio Artero García, Notario del Ilustre Colegio de Burgos. -----

--- COMPARECEN: ---

DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, industrial y su esposa DOÑA CONCEPCION HERVAS GARCIA, empleada, vecinos de Villalba de Duero, Carretera de Palencia, Km/6, con D.N.I. 71.253.427 y 13.069.053, respectivamente. -----

DON GREGORIO ESGUEVA MURIEL, casado con Doña Felisa Mençia Berzosa, industrial, vecino de Aranda de Duero, calle Santa Lucia, 15, 2o, C, con D.N.I. 13.019.345; -----

Y DON JOSE ESCUEVA MURIEL, casado con Doña Felisa Serrano Marina, industrial, vecino de Aranda de Duero, Plaza Mediterraneo, 3, 2o, D, con -----



Todos mayores de edad, y de nacionalidad española.-----

INTERVIENEN, por sí, haciéndolo además al último como apoderado Verbal de Don Angel Esgueva Muriel, mayor de edad, de nacionalidad española, casado bajo el régimen común de gananciales, con Doña Andrea López Gómez, Ingeniero Industrial, vecino de Barcelona, Avenida Meridiana, 275, 3, 4. Advierto que esta escritura no será eficaz hasta que dicho representado la ratifique, lo que podrá hacer por diligencia en la presente, en el plazo de sesenta días naturales a partir de hoy o en escritura independiente sin limitación de tiempo. -----

Les identifico y juzgo, según intervienen, con capacidad legal suficiente para este acto.-----

--- PARTE DISPOSITIVA ---

CLAUSULA PRIMERA: CONSTITUCION

Los comparecientes y representado CONSTITUYEN como únicos socios y fundadores una Compañía Mercantil, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad



10/2011



AY339333

española, con LA DENOMINACION "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A."-----

CLAUSULA SEGUNDA: REGIMEN JURIDICO

La Ley de 17 de Julio de 1951 que se dá por reproducida demás normativa concordante y por los Estatutos que en este acto se me entregan por los señores socios fundadores, firmados a mi presencia después de leídos aprobándose así su contenido, para que queden incorporados a esta matriz formando parte integrante de la misma.

ESTAN REDACTADOS EN siete folios de clase Octava, Serie OI, números 5205475 y los seis siguientes en orden correlativo. -----

CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.-

EL CAPITAL SOCIAL ES DE SIETE MILLONES DE PESETAS REPRESENTADO por siete mil acciones al portador, de un VALOR NOMINAL cada una de ellas de mil pesetas, NUMERADAS correlativamente del 1 al 7.000 ambos inclusive. -----

Todas las acciones están SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS FUNDADORES -----

La realizacion y suscripción de acciones en la cuantia que seguidamente se indica ha producido el siguiente CUADRO DE SUSCRIPCION:---

-Don Teodoro Esgueva Muriel, suscribe tres mil seiscientas cuarenta acciones, números 1 al 3.640, ambos inclusive, para lo cual aporta un automovil marca Audi Coupe G.T., matricula EC-9033-II, valorado en dos millones cuatrocientas mil pesetas, y que la esposa de éste, manifiesta ser privativo de Don Teodoro Esgueva Muriel, y un millón doscientas cuarenta mil pesetas en metálico. -----

Don Gregorio Esgueva Muriel, suscribe dos mil trescientas diez acciones, números 3.641 al 5.950, ambos inclusive para lo cual aporta dos millones trescientas diez mil pesetas en metálico. -----

Don José Esgueva Muriel, suscribe setecientas acciones, números 5.951 al 6.650, ambos inclusive para lo cual aporta setecientas mil pesetas en metálico. -----

Y Don Angel Esgueva Muriel, suscribe



trescientas cincuenta acciones, números 6.651 al 7.000, ambos inclusive, para lo cual aporta, trescientas cincuenta mil pesetas en metálico. ---

CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.-

Los aquí reunidos, según intervienen, socios fundadores, DANDO A ESTE ACTO EL CARACTER DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL y de conformidad con los Estatutos sociales acuerdan unánimemente celebrar dicha Junta y del mismo modo nombra al primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, que queda integrado del siguiente modo: -----

PRESIDENTE: Don Teodoro Esgueva Muriel.-----

SECRETARIO: Don Gregorio Esgueva Muriel.-----

VOCALES: Don José Esgueva Muriel y Don Angel Esgueva Muriel. -----

En el mismo acto y con el mismo carácter nombra Consejero-Delegado, a Don Teodoro Esgueva Muriel. -----

Por los cuales se SE ACEPTA en este acto

los cargos, que se desempeñarán fielmente, y
MANIFIESTA QUE NO ESTAN INCURSOS EN ninguna de
las incapacidades, prohibiciones o
incompatibilidades previstas por la Legislación
vigente, en especial por la Ley 25/1983 de 26 de
Diciembre, que se dá por reproducido-----

Queda prohibido ocupar cargos en la
sociedad a todas aquellas personas declaradas
incompatibles de acuerdo con lo dispuesto en la
Ley 25/83 de 26 de Diciembre.-----

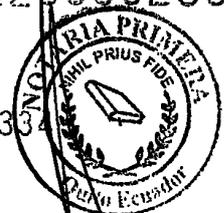
CLAUSULA QUINTA: DENOMINACION SOCIAL.-

Se me entrega certificación del Registro
General de Sociedades Mercantiles que acredita que
la denominación de la Compañía Mercantil no figura
registrada en dicho Registro, dicha certificación
se incorporará a esta matriz para que forme parte
integrante de la misma.-----

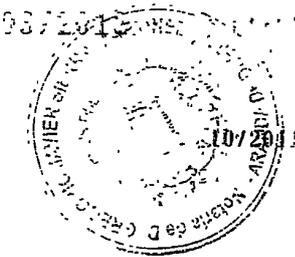
CLAUSULA SEXTA: LETRADO-ASESOR-

Asimismo manifiestan los comparecientes
que dicha Sociedad no efectua la designación del
Letrado-Asesor por no exigirlo la Legislación
vigente al respecto, en especial la Ley 39/1975 de

AZ936286



AY339333



31 de octubre que se dá por reproducida-----

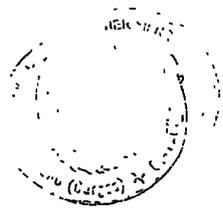
--- OTORGAMIENTO: ---

ASI SE DICE Y OTORGA por los comparecientes, después de hechas las reservas y advertencias legales y en especial las fiscales.-

Leo el presente instrumento público, por su elección, a los comparecientes, de viva voz, en un solo acto e íntegramente se aprueba su contenido y se firma.-----

--- AUTORIZACION ---

Yo, el Notario, que signo, firmo, rubrico y sello con el de mi Notaria, DOY FE de todo el contenido de este instrumento público, redactado en cuatro folios de clase 8a, serie OI, números 5205482 y los tres siguientes correlativos. - Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado.- Antonio Arteró García.- Rubricado y sellado.-----



ESTATUTOS POR LOS QUE HAN DE REGIRSE LA SOCIEDAD
MERCANTIL ANONIMA ESPAÑOLA

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCION.-

Con LA DENOMINACION INDUSTRIAS METALURGICAS
ESGUEVA, S.A., SE CONSTITUYE una Sociedad Anónima
Española que ha de regirse por estos Estatutos,
por los preceptos de la Ley sobre régimen Jurídico
de las Sociedades Anónimas de 17 de Julio de 1951,
que se denominará la Ley sucesivamente, y demás
disposiciones vigentes en la materia. La Sociedad
es de NACIONALIDAD española.-----

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La Fabricación, venta y comercialización
de máquinas y Herramientas y cualesquiera otro
negocio relacionado con el que se indica, sea
antececente, consecuencia o complemento del mismo.

Esta enumeración no excluye que la Sociedad
pueda ampliar o cumplir sus fines cuando así lo
decida el voto de la mayoría de sus socios con
arreglo a estos Estatutos y a la Ley.-----

ARTICULO TERCERO.- DURACION.-

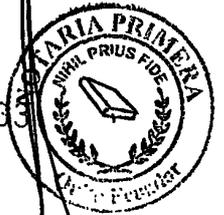
La Sociedad SE CONSTITUYE PORTIEMPO

AZ 936285



10/2011

AY339333



INDEFINIDO, pudiendo disolverse por las causas previstas en estos Estatutos y en la Ley. SUS OPERACIONES DARAN COMIENZO el día UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, si bien, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de la Provincia no adquirirá personalidad jurídica. ----

EL EJERCICIO SOCIAL SE INICIARA el día uno de Enero de cada año y finalizará el treinta y uno de Diciembre siguiente.-----

ARTICULO CUARTO.-DOMICILIO.-

La Sociedad tendrá su domicilio en ARANDA DE DUERO, Polígono Industrial "Allende-Duero", c/ Valladolid s/n, parcela 144.-----

LA JUNTA GENERAL PODRA VARIAR EL DOMICILIO social, así como establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar dentro del territorio nacional. EL ORGANO DE ADMINISTRACION PODRA VARIAR EL DOMICILIO social dentro de la misma población.-----

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-

EL CAPITAL SOCIAL ES DE SIETE MILLONES DE PESETAS. EL CAPITAL SOCIAL CONSISTE EN ACCIONES.



PORTADOR, de un VALOR NOMINAL cada una de MIL PESETAS, con iguales derechos y características todas ellas, NUMERADAS correlativamente del UNO al SIETE MIL. Los títulos se extenderán en un libro talonario, llevarán las menciones del Artículo 43 de la Ley y serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, si este existe, o en su caso, por el Administrador único o uno de los Administradores Solidarios. Podrán extenderse también provisionalmente extractos comprensivos de varias acciones. El capital fundacional quedará íntegramente suscrito y totalmente desembolsado en la Caja social en el momento de la constitución.-----

LOS SOCIOS SOLO RESPONDEN ante la Sociedad por el importe de sus aportaciones, y la Sociedad, frente a terceros por el importe de su patrimonio y de su capital social.-----

ARTICULO SEXTO.- TRANSMISION DE LAS ACCIONES.-

LAS ACCIONES PODRAN TRANSMITIRSE por cualquiera de los medios admitidos en derecho, siendo libres LAS TRANSFERENCIAS ENTRE



AZ9936284

AY3393388



.....
accionistas.....

SIN EMBARGO TODO ACCIONISTA QUE TRATE DE TRASMITIR INTER VIVOS ACCIONES A TERCEROS deberá comunicarlo por escrito, en forma fehaciente, al órgano de Administración, que lo pondrá en conocimiento por escrito y en el mismo modo en un plazo de quince días, a los restantes accionistas, los cuales podrán en otro plazo de quince días adquirirlas al precio determinado en el artículo séptimo de estos Estatutos. Si fueren varios los que pretendieren dicha adquisición esta se hará en proporción a sus respectivos capitales.....

Transcurrido dicho plazo de opción, sin que ninguno de los accionistas haya contestado su deseo de adquisición en forma fehaciente, se entenderá que renuncian al mismo, viniendo obligado el Órgano de Administración a notificarlo en la misma forma al accionista vendedor, el cual quedará en completa libertad para proceder a la enajenación de sus acciones, durante un plazo de seis meses, contados desde el día de la notificación a realizarse en forma voluntaria los trámites

.....
expresados.-----

ARTICULO SEPTIMO.-VALOR DE LAS ACCIONES.-

El precio para toda transmisión de acciones, cuando se ejercite por un accionista el derecho de adquisición preferente descrito en el artículo anterior, será, de no mediar acuerdo entre las partes, el fijado por tres Peritos nombrados uno por cada parte, y el último por ambas partes de mutuo acuerdo, y en defecto de éste por el Juez competente.-----

ARTICULO OCTAVO.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-

La Sociedad SERA REGIDA Y ADMINISTRADA POR la Junta General de Accionistas y por el Organo de Administración cuya composición se recoge en un artículo posterior.-----

ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y SUS REUNIONES PODRAN SER ordinarias y extraordinarias .-----

LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA dentro de los primeros seis meses siguientes al cierre del ejercicio social.-----

03. 1015



AY335333

 Las Juntas SERAN PRESIDIDAS por el
 Presidente del Consejo de Administración si este
 existiese , por el Administrador único o por uno
 de los Administradores solidarios y, en su
 ausencia, por el accionista presente de mayor
 edad. ACTUARA COMO SECRETARIO el del Consejo de
 Administración si este existiese, y en su ausencia
 y en el resto de los casos el accionista de menor
 edad.-----

Lo no dispuesto en este apartado sobre la
 Junta General estara a la regulación de la Ley.---

ARTICULO DECIMO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.

La Administración y representación de la
 Sociedad en juicio y fuera de él, CORRESPONDERA a
 una persona que será Administrador único, a dos
 personas que serán administradores solidarios, o a
 más que con el límite de siete, se constituiran en
 Consejo de Administración El cargo de los
 Administradores DURARA cinco años y en el caso de
 que exista Consejo de Administración SU RENOVACION
 SERA PARCIAL, produciéndose la primera a los
 cinco años de su creación que afectara a la mitad

.....
del Consejo y en el caso de que fuere impar esta
primera renovación lo será de la mayoría .-----

La Junta General debidamente convocada
elijirá a los Administradores que PODRAN SER O NO
SER SOCIOS , y en el caso de que existiese Consejo
de Administración, FIJARA EL NUMERO DE SUS
MIEMBROS. Asimismo podrá exigir las FIANZAS y
garantías que estime conveniente o dispensarle
este requisito.-----

En el caso de existencia del Consejo de
Administración , conforme al Artículo 77 y
concordantes de la Ley, podrá nombrar éste de
entre su seno UNA COMISION EJECUTIVA o uno o más
CONSEJEROS DELEGADOS.-----

Si durante el plazo para el que fueren
nombrados los Administradores se produjesen
VACANTES el Consejo podrá designar libremente de
entre los accionistas a las personas que hayan de
ocuparlas hasta que se reuna la primera Junta
General.-----

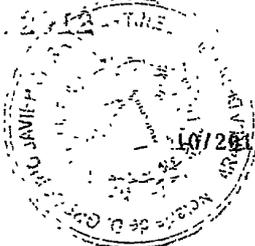
ARTICULO ONCE.- DIRECTOR GERENTE.-

El Organo de Administración podrá nombrar un

479936282



4Y339333



Director-Gerente con las facultades que específicamente le conceda, salvo las legalmente indelegables.

ARTICULO DOCE.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.-

El órgano de Administración PODRA REALIZAR TODA CLASE de negocios juridicos sin limitación alguna, podrá adquirir y enajenar bienes de todas clases, incluso inmuebles, por los títulos que las leyes autorizan, podrá adquirir, constituir, cancelar y enajenar derechos reales, incluso hipotecas sobre inmuebles, concertar arrendamientos, sean o no inscribibles, y cuantos actos y contratos exija el desenvolvimiento de la explotación mercantil.

EN ESPECIAL LE CORRESPONDE:-

PRIMERO.- Convocar Juntas generales Ordinarias y Extraordinarias así como ejecutar sus acuerdos.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria, cuentas y balances que haya de someterse a la resolución de la Junta General en caso de propuesta de

.....
amortizaciones, reparto de beneficios y
constitución de reservas que sean obligatorias o
convenientes.-----

TERCERO.- Regular, dirigir y vigilar el
funcionamiento de la Compañía, así como, iniciar,
impulsar y concluir los negocios de la misma.----

CUARTO.-Disponer, cobrar e intervenir los
fondos sociales.-----

QUINTO.- Llevar bajo su responsabilidad, por
medio del personal competente que designe, las
actividades del tráfico y la contabilidad de los
negocios de la Sociedad.-----

SEXTO.- Comprometer, desistir, transigir,
con o sin cobro de cantidades en los negocios y
asuntos de la Sociedad.-----

SEPTIMO.-Representar a la Sociedad ante toda
clase de autoridades, Organismos de la
Administración Central, Autónoma, Provincial,
Ayuntamientos, Diputaciones, Magistraturas de
Trabajo y demás Organismos laborables,
Delegaciones de Hacienda y demás Organismos de
carácter fiscal, Juzgados y Tribunales de

33-26



AY3393329

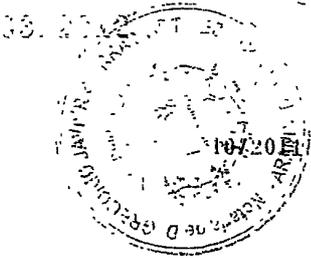
cualquier grado y Jurisdicción, incluso el Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, en toda clase de asuntos administrativos, laborales, fiscales, económicos y contenciosos-administrativos, juicios civiles y criminales, pudiendo celebrar actos de conciliación con avenencia o sin ella; deducir peticiones y ratificarse en su contenido; formular y contestar demandas; presentar y ratificar documentos; posponer y practicar pruebas; pedir notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, solicitar encargos, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión, suplica e injusticia notoria y el de amparo, asistir de los procedimientos y recursos, transigir, suspender o renunciar toda clase de acciones, procedimientos y garantías judiciales, constituir y recibir consignaciones, fianzas y depósitos, incluso en la Caja general de depósitos, y seguir los expedientes y recursos por todos los trámites hasta su resolución definitiva. Asimismo, guardar y conservar los originales de los documentos ante

Notario, Corredor de Comercio, Agente de Cambio y
Bolsa y Registradores.-----

OCTAVO.- Conferir poderes a Abogados y
Procuradores de su elección, y a personas con
interés o ajenas a la Compañía, con las facultades
que estime necesarias y revocarlos.-----

NOVENO.- Solicitar y recibir préstamos de
Banca Oficial o Privada, Caja de Ahorro, Entidades
de Credito y particulares, con el interés, plazo,
condiciones y garantías que convenga con la
Entidad o particular prestamista, incluso
hipotecarios sobre inmuebles, hipoteca mobiliaria,
prendas en desplazamiento de la posesión, y
garantías pignoraticias y de otra índole.-----

DECIMO.- Representar a la Sociedad en todas
las operaciones que haya de realizar con el Banco
de España y sus Sucursales, los demás Bancos,
Cajas de Ahorro y demás establecimientos de
Credito y Ahorro; abrir cuentas corrientes de
efectivo y crédito, con o sin garantía personal,
de valores y de efectos comerciales, o con
garantía de hipoteca mobiliaria o inmobiliaria,



AYC393323



 ingresar y retirar fondos de dichas cuentas y
 cancelarlas; librar, aceptar, endosar, intervenir,
 cobrar y pagar letras de cambio y demás efectos
 mercantiles; requerir e intervenir en protestos;
 formular cuentas de resaca, peticiones de cheques
 y talones; firmar letras, cheques, polizas,
 resguardos y demás documentos bancarios; dar
 conformidad a extractos de cuentas y transferir
 créditos.-----

UNDECIMO.- Acordar el nombramiento y cese
 del personal afecto a las oficinas, explotaciones
 y demás dependencias de la Sociedad con arreglo a
 la Legislación vigente en la materia.-----

LAS FACULTADES que acaban de enumerarse NO
 TIENEN CARACTER LIMITATIVO, SINO MERAMENTE
 ENUNCIATIVO, entendiéndose que corresponde al
 Organó de Administración todas aquellas facultades
 que no estén expresamente reservadas a la Junta
 General.-----

ARTICULO TRECE -BALANCES, BENEFICIOS y
RETRIBUCIONES.

Se estará a lo establecido en la Ley y la

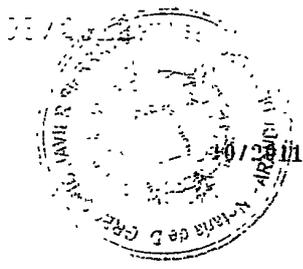
.....
Junta General decidirá anualmente el reparto de beneficios y la retribución de los Administradores que, aparte de sus sueldos, si los tuvieran, no podrán exceder del diez por ciento de los beneficios líquidos fijados con arreglo a la Ley.-

Los socios podrán examinarlos durante los quince días anteriores a la Asamblea General.-----

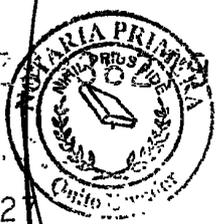
ULTIMO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Sociedad SE DISOLVERA por cualquiera de las causas previstas en el artículo 150 de la Ley y que resulten aplicables de acuerdo con los presentes Estatutos.-----

Llegada la disolución se procederá al NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES, que lo serán en número impar, que podrán no ser socios, a quienes se entregará para el desempeño de su función, los libros de contabilidad y demás documentos de la empresa. Los liquidadores procederán de acuerdo con el artículo 160 y siguiente de la Ley, y una vez que hayan realizado la liquidación del activo y pasivo, otorgarán la escritura pública necesaria para la cancelación de las inscripciones relativas



AY339332



=====
a la Sociedad en el Registro Mercantil de la
Provincia.-----

-o-o-o-

CLAUSULA COMPROMISORIA: Arbitraje: Sin perjuicio de los procedimientos previstos en la Ley de 17 de Julio de 1951, los socios se obligan a someter cuantas cuestiones puedan surgir de la interpretación y aplicación de estos estatutos al Arbitraje de Derecho regulado por la Ley de 22 de Diciembre de 1953, y cuando la Ley excluya el compromiso, se entiende hecha la sumisión a los Juzgados y Tribunales del domicilio social".=====

-o-o-o-

En Aranda de Duero, a doce de Diciembre de
mil novecientos ochenta y siete.- -----

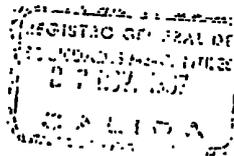
Hay tres firmas ilegibles rubricadas.-----

DOCUMENTO INCORPORADO

MINISTERIO DE JUSTICIA San Bernardo, 62 - 28015 Madrid	DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO SOCIEDADES MERCANTILES	REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES
SOLICITUD - CERTIFICACION		Serie TA. A. Nº 05254
Denominación social I.M.E; S.A.	ENTRADA	F Figura Registrada
Denominación social INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA; S.A.		N No Figura Registrada
Denominación social		
Solicitante MAXIMO BOMBIN SANZ		
Domicilio C/ Padre Claret, 9, 1º . Aranda de Duero (Burgos)		
Firma 		Indíquese si desea certificación detallada Deseo certificación.

OBSERVACIONES

V.º B.º
El Jefe del Registro

Sello y fecha
El funcionario certificador.



Fdo.º Camelia Cuervo Diaz

INSTRUCCIONES:
Escriba a máquina, o con letra muy clara.
No escriba nada en los recuadros en trazos negros.
No se admiten enmiendas ni tachaduras.
No ponga ANAGRAMAS.



AY339390



10/2011
LANTARA

Nota.- El mismo día de su autorización y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente reglamento del Registro Mercantil, remito al Registro General de Sociedades, Dirección General de los Registros, el parte correspondiente. Doy fe. A. Artero. Rubricado. --

Nota.- El segundo día de su otorgamiento su otorgamiento. Y para los poderdantes, libro copia en doce folios de clase 8ª, serie 0I, números 7459272 y los once siguientes correlativos. doy fe. A. Artero. Rubricado -----

Nota. Con fecha quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, expido testimonio parcial, sin que en lo demás omitido haya nada que altere, restrinja, modifique ni condicione lo inserto, Y ; y para que conste, lo expido, en tres folios de clase 8ª, serie 0I, números 7459196 7459403 y 7459407. Doy fe. A.Artero. -----

Nota.- Para haber constar que la presente



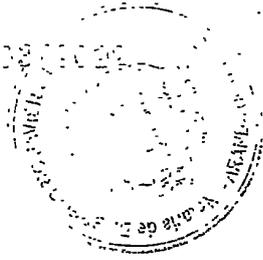
escritura y su mandato verbal, ha sido ratificada en su totalidad y aceptado el cargo, por Don Angel Esgueva Muriel, en virtud de escritura autorizada por el fedatario de Barcelona, Don Gabriel Baleriola Lucas, como sustituto legal de su compañero de residencia Don José María Puig Salillas, con fecha 4 de los corrientes mes y año, con el número uno de su protocolo, según se desprende de copia debidamente autorizada que me exhibe y devuelvo. Aranda de Duero cinco de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. Artero. Rubricado.

ES SEGUNDA COPIA LITERAL TOTAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA. YO, GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE CASTILLA Y LEON, CON RESIDENCIA EN ESTA VILLA, COMO SUCESOR DEL NOTARIO AUTORIZANTE. Y PARA DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, LA LIBRO EN DOCE FOLIOS DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, DE SERIE AX, NUMEROS 3393337 LOS DIEZ SIGUIENTES EN ORDEN INVERSO CORRELATIVO, Y EL DEL PRESENTE, EN ARANDA DE DUERO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León
Aranda de Duero, a cuatro de Septiembre de 2012.
Gregorio Javier Sierra Martínez
Notario



[Handwritten signature]



TESTIMONIO DEL LIBRO INDICADOR NÚMERO: 578

YO, GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Aranda de Duero, (Burgos), DOY FE: Que la presente fotocopia debidamente cotejada compuesta de **CATORCE** folios de papel exclusivo para documentos notariales, de Serie **AZ** números **9936290** y los siguientes en orden inverso correlativo los cuales rubrico y sello debidamente coinciden exactamente con el documento original que tengo a la vista y devuelvo. En Aranda de Duero, a veinte de Diciembre de dos mil doce.

Comisión Arancel, Disposición Adicional 3.^a
Ley 16/94 de 1994.
Módulo de cálculo: SIN CUANTIA
Atribución de los módulos: 3 A B
2013



FE PÚBLICA NOTARIAL



0179243504

[Handwritten signature]



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D. GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ.**

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de **Notario con residencia en ARANDA DE DUERO.**

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, número **0149243504.**

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **Burgos**

6. el día **2 de Enero 2013.**

at / à

the / le

7. por **D. FRANCISCO JOSE DAURA SAEZ, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, en funciones de Decano accidental.**

by / par

8. bajo el número **BU-5**

№ / sous le

9. Sello / timbre:



10. Firma:

Signature: Signature:



A181604501

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la segunda copia que antecede, en la que constan la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A., otorgada por: ESGUEVA MURIEL Y CONCEPCION HERVAS GARCIA, celebrada ante Antonio Artero Garcia Enrique, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, que me fue puesto a la vista contenido en catorce fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- - 9 MAYO 2013



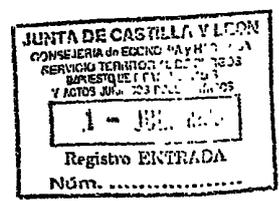
Jorge Machado Cevallos
D. Jorge Machado Cevallos
Notario del Ilustre Colegio de Quito

A24948275

03/2012



Modificación de estatutos



Núm. 1.713

fecha 24-JUNIO-1992

Copia

de

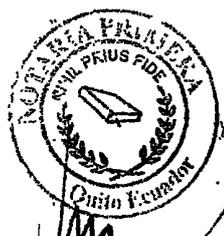
LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, ADAPTACION DE ESTATUTOS SOCIALES, RENOVACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CARGOS DEL MISMO Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS-DELEGADOS DE LA COMPANIA MERCANTIL "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A."

OTORGADA POR: D. TEODORO ESGUEVA MURIEL, en la representación que ostenta.

Autorizada por 507897
(2)

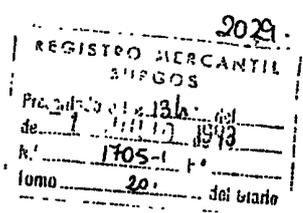
D. Julián Manteca Alonso-Cortés

Notario de Valladolid (47001)



Dígitel Escar, 5, 2.º dcha.

Teléfono 34 11 77



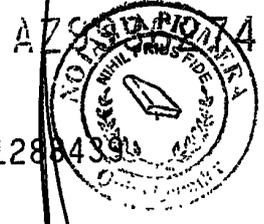
03/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



1B1288499



CLASE B.-

NOTARIA
JULIAN MANTECA ALONSO-CORTES
CALLE DEL CARMEN, 10
41001 VALLADOLID (V)

NUMERO: MIL SETECIENTOS TRECE

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, ADAPTACION DE ESTATUTOS SOCIALES, RENOVACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DETERMINACION DE CARGOS DEL MISMO Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS-DELEGADOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A."

En Valladolid, veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.-

Ante mí, JULIAN MANTECA ALONSO-CORTES, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta capital

COMPARECE:

DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, nacido el día 15 de septiembre de 1.950, casado, industrial, español y vecino de Villalba de Duero (Burgos)(Carretera de Palencia, km. 6, CP. 09443), con DNI/NIF. número 71.253.427-W.-

y 016

INTERVIENE: En nombre y representación de la Compañía mercantil "**INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.**", que tiene por objeto la fabricación, venta y comercialización de máquinas y herramientas. Estas actividades podrá realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras entidades de idéntico o análogo objeto. Tiene su



domicilio en término Municipal de ARANDA DE DUERO (Polígono Industrial "Allende-Duero", CP. 09400).- Fue constituida por tiempo indefinido por escritura autorizada por el Notario de Aranda de Duero (Burgos), Don Antonio Artero García, con fecha 12 de diciembre de 1.987, número 891 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Burgos tomo 183 general, libro 103 de la sección 3ª de sociedades, folio 139, hoja n.º 2.029, inscripción 1ª, y con NIF A-47-

A-090750-76

Actua en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y de la Compañía, debidamente facultado para este otorgamiento por acuerdos de la Junta General de accionistas y del Consejo de Administración de la Sociedad celebrados el día 23 de Junio de 1.922, según me acredita con Certificación expedida por Don Gregorio Esgueva Muriel, Secretario del Consejo de Administración y de la Junta, con el Vº Bº del Presidente compareciente, cuyos cargos me consta ostentan, considerando legítimas sus firmas, y cuya Certificación quedará unida a esta escritura matriz para ser reproducida en sus copias.-

En tal concepto tiene, a mi juicio capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **AUMENTO DE CAPITAL, ADAPTACION DE ESTATUTOS SOCIALES, RENOVACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DETERMINACION DE CARGOS DEL MISMO Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO-DELEGADO** y en consecuencia

EXPONE:

I.- Que mediante escritura autorizada por el Notario de Aranda de Duero (Burgos), Don Antonio Artero García, con fecha 12 de diciembre de 1.987, número 891 de protocolo, Don Teodoro, Don Gregorio, Don José y Don Angel Esgueva Muriel (éste representado por su hermano José) fundaron una Sociedad anónima denominada "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.", cuyas



AZ9936273

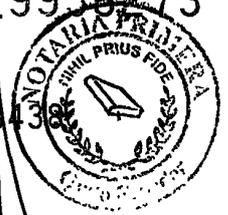
03/2012



PESETAS PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



1B128



CLASE P#

restantes circunstancias individualizadoras han quedado determinadas en la Intervención de esta escritura.-

Se constituyó con un capital social de SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000 ptas), dividido y representado por 7.000 acciones, al portador, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente del 1 al 7.000, inclusive, y que fueron suscritas por los fundadores en la siguiente forma:

a) Don Teodoro Esgueva Muriel suscribió 3.640 acciones, números 1 al 3.640, ambos inclusive, por un valor nominal total de 3.640.000 pesetas.-

b) Don Gregorio Esgueva Muriel suscribió 2.310 acciones, números 3.641 al 5.950, ambos inclusive, por un valor nominal total de 2.310.000 pesetas.-

c) Don José Esgueva Muriel suscribió 700 acciones, números 5.951 al 6.650, ambos inclusive, por un valor nominal total de 700.000 pesetas.-

d) Don Angel Esgueva Muriel suscribió 350 acciones, números 6.651 al 7.000, ambos inclusive, por un valor nominal total de 350 000 pesetas -

II. - Que en la reunión de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día 23 de junio de 1.992, en el domicilio social, con asistencia de todos los socios: DON TEODORO, DON GREGORIO, DON JOSE y DON ANGEL ESGUEVA MURIEL, que representaban la totalidad del capital suscrito y desembolsado y que aceptaron por unanimidad su celebración y el



orden del día, del mismo modo se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Aumentar el capital social en la cifra de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.), mediante la emisión y puesta en circulación de 3.000 acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 7.001 al 10.000, ambas inclusive, y conforme a las siguientes condiciones:

PLAZO: UN MES a partir del acuerdo.-

TIPO: A la par, es decir, 10.000 pesetas por acción.

DESEMBOLSO: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) en el momento de la suscripción, mediante aportación de efectivo metálico que se ingresará en cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, conforme se acreditará debidamente.-

BENEFICIOS: A partir de 1º de julio de 1.992.-

2º.- SUSCRIPCION.- En el propio acto las expresadas acciones fueron suscritas por todos los socios de la Compañía, en la forma que se expresará.-

DESEMBOLSO.- La totalidad de las nuevas acciones serían desembolsadas, conforme a lo dicho, en cuanto a un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) mediante aportación de efectivo metálico que se ingresará en cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, conforme se acreditará debidamente.-

3º.- MODIFICACION DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Como consecuencia de lo anterior modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales en la forma que consta en la nueva redacción de los Estatutos Sociales.



MAPA DEL LIBRO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



1B1288437

CLASE 8ª

4º - ADAPTACION Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.- A la vista del proyecto de Estatutos presentados se aprueban por unanimidad los mismos (que establecen determinadas precisiones, fundamentalmente cambio de acciones a nominativas), que van extendidos sobre nueve folios de clase 8ª, serie 00, copia de los cuales quedará unida al acta, y el ejemplar original, debidamente firmado por Presidente y Secretario de la Junta se unirá a esta Certificación que se expide para su ejecución y formalización, cumpliéndose con ella la obligación de adaptarles a la nueva legislación (Ley 19/1.989, de 25 de julio y texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas R.D. legislativo 1.564/89, de 22 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido.-

5º.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Designar para formar parte del mismo a las personas y en la forma que se expresará posteriormente.-

6º.- AUTORIZACION.- Se facultó expresamente al Presidente y Secretario que autoriza la presente para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar la pertinente escritura y realizar cuantos actos sean necesarios hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.-

III - Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado también el día 23 de junio de 1992, con asistencia de todos sus miembros antes citados, que aceptaron su celebración por unanimidad, del propio modo se adoptaron los siguientes acuerdos:



1º.- DETERMINACION DE CARGOS.- Determinar los cargos del Consejo en la forma que se expresará posteriormente.-

2º.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO-DELEGADO.- Nombrar CONSEJERO-DELEGADO de la Compañía, con carácter solidario, a DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, cuyas facultades se determinarán en escritura posterior y separada.-

3º AUTORIZACION.- Facultar al Presidente y Secretario que Certifican, para que cualquiera de ellos solidariamente, pueda otorgar la pertinente escritura y realizar cuantos actos sean necesarios, hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.

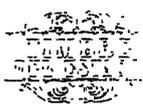
IV.- Que formalizando los expresados acuerdos el señor compareciente, en el concepto en que interviene

DISPONE:

1º.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- Aumentar el capital social en la cifra de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.), mediante la emisión y puesta en circulación de 3.000 acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 7.001 al 10.000, ambas inclusive.-

2º.- **SUSCRIPCION.**- En el propio acto las expresadas acciones fueron suscritas por todos los socios de la Compañía, en la

03/2012



MODELO EXPOSICIÓN PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



1B1286486

PLASE 100

siguiente forma:

a) DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, nacido el día 15 de septiembre de 1.950, casado, industrial, español y vecino de Villalba de Duero (Burgos) (Carretera de Palencia, km. 6, CP. 09443), con DNI/NIF. número 71.253.427-W suscribió 1.560 acciones, números 7.001 al 8.560, ambas inclusive, por su valor nominal total de UN MILLON QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS (1.560.000 ptas).-

b) DON GREGORIO ESGUEVA MURIEL, nacido el día 16 de agosto de 1.942, casado, industrial, español y vecino de Aranda de Duero (Burgos)(calle Santa Lucía, número 15, 2º C, CP. 09400), con DNI/NIF. número 13.019.946-Z, suscribió 990 acciones, números 8.561 al 9 550, ambas inclusive, por su valor nominal total de NOVECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (990.000 ptas).-

c) DON JOSE ESGUEVA MURIEL, nacido el día 15 de agosto de 1.935, casado, industrial, español y vecino de Aranda de Duero (Burgos) (Plaza Mediterraneo, 3, 2º D, 09400), con DNI/NIF. número 13.006.052-H suscribió 300 acciones, números 9.551 al 9.850, ambas inclusive, por su valor nominal total de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas).-

d) DON ANGEL ESGUEVA MURIEL, nacido el día 5 de junio de 1.938, casado, Ingeniero industrial, español y vecino de Barcelona (Avda. Meridiana, número 275, 3º, 4º, 08027), con DNI/NIF. número 12.971.045-B.- suscribió 150 acciones, números 9.851 al 10.000, ambas inclusive, por su valor nominal total de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 ptas).-

DESEMBOLOSO - La totalidad de las nuevas acciones serán desembolsadas, conforme a lo dicho, en cuanto a un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) mediante aportación de efectivo metálico que se



ha ingresado en la cuenta número 0018.305.00023.8 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sucursal de Aranda de Duero, en la Plaza Jardines de Don Diego, número 8, e que es titular "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A. (IMESA), en concepto de aportación dineraria para aumento de capital, por los siguientes importes:

1. Don Teodoro Esgueva Muriel: 390.000 pesetas.-
2. Don Gregorio Esgueva Muriel: 247.500 pesetas.
3. Don José Esgueva Muriel: 75.000 pesetas.
4. Don Angel Esgueva Muriel: 37.500 pesetas.-

Todo ello según resulta de certificación expedida por Don Félix Rivera Arnaiz, Director de dicha sucursal de la Caja de Ahorros Municipal en Aranda de Duero, de fecha 23 de junio de 1.992.-

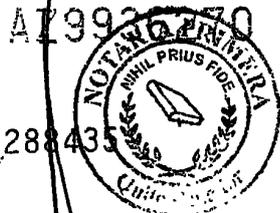
3ª.- MODIFICACION DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Como consecuencia de lo anterior modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales en la forma que consta en la nueva redacción de los Estatutos Sociales.

4ª.- ADAPTACION Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.- A la vista del proyecto de Estatutos presentados se aprueban por unanimidad los mismos (que establecen determinadas precisiones, fundamentalmente cambio de acciones a nominativas), que van extendidos sobre nueve folios de clase 8ª, serie 00, copia de los cuales quedará unida al acta, y el ejemplar original, debidamente firmado por Presidente y Secretario de la Junta se unirá a esta Certificación que se expide para su ejecución y formalización, cumpliéndose con ella la obligación de adaptarles a la nueva legislación (Ley 19/1.989, de 25 de julio y texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas R.D. legislativo 1.564/89, de 22 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido.-



CLASE 34

PAPLE E CIUSA O PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



5º.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Designar para formar parte del mismo a las siguientes personas:

DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, nacido el dia 15 de septiembre de 1.950, casado, industrial, español y vecino de Villaiba de Duero (Burgos)(Carretera de Palencia, km. 6, CP. 09443), con DNI/NIF. número 71.253.427-W.-

DON GREGORIO ESGUEVA MURIEL, nacido el dia 16 de agosto de 1.942, casado, industrial, español y vecino de Aranda de Duero (Burgos)(calle Santa Lucía, número 15, 2º.C, CP. 09400), con DNI/NIF. número 13.019.946-Z.-

DON JOSE ESGUEVA MURIEL, nacido el dia 15 de agosto de 1.935, casado, industrial, español y vecino de Aranda de Duero (Burgos) (Plaza Mediterraneo, 3, 2º D, 09400), con DNI/NIF. número 13.006.052-H.-

DON ANGEL ESGUEVA MURIEL, nacido el dia 5 de julio de 1.938, casado, Ingeniero industrial, español y vecino de Barcelona (Avda. Meridiana, número 275, 3º, 4º, 08027), con DNI/NIF. número 12.971.045-B.-

6º.- ACEPTACION.- Presentes en el acto, aceptaron su cargo y nombramiento, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes y especialmente en la Ley 25/83 de 26 de diciembre y complementarias -



7ª.- DETERMINACION DE CARGOS.- Determinar los cargos del Consejo en la siguiente forma:

PRESIDENTE: DON TEODORO ESGUEVA MURIEL.-

SECRETARIO: DON GREGORIO ESGUEVA MURIEL.

VOCAL 1ª: DON JOSE ESGUERVA MURIEL.

VOCAL 2ª: DON ANGEL ESGUEVA MURIEL.

Todos los cuales aceptaron sus cargos.-

8ª.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO-DELEGADO.-
Nombrar **CONSEJERO-DELEGADO** de la Compañía, con carácter solidario, a **DON TEODORO ESGUEVA MURIEL**, nacido el día 15 de septiembre de 1.950, casado, industrial, español y vecino de Villalba de Duero (Burgos)(Carretera de Palencia, km. 6, CP. 09443), con DNI/NIF. número 71.253.427-W, cuyas facultades se determinarán en escritura posterior y separada.-

9ª ACEPTACION.- Presentes en el acto, aceptaron sus cargos, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes, especialmente en la Ley 25/83, de 26 de Diciembre.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Le hice de palabra las reservas y advertencias legales oportunas, especialmente las fiscales solicitándose la declaración de **EXENCION** por estos actos de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria séptima del R.D.L. número 1.564/1.989, de 22 de



IMPRESO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



181288



CLASE 8ª

diciembre.-

Le advertí del derecho que tenía a leer esta escritura por sí mismo, del que usó, haciendolo además yo, el notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo.

Y yo, el notario, de conocerle y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido sobre cinco folios de clase 8ª, serie 1A, números 4.215.162, 4.215.161, 4.215.160, 4.215.159 y el presente, DOYFE.-
Sigue la firma del compareciente. Signado: J. Manteca A.C., rubricado y sellado.-

LIQUIDACION ARANCEL RD 1426/89 de 17 NOVIEMBRE						
CONCEPTOS			Aum cap	Suscr	Adapt	
CONCEPTOS			Ren Cons.			
BASE CALCULO			3 000 000Pts	3 000 000Pts	10 000 000Pts	
18	3	1	2			
2	4-1	4-2	5	7 RD 1426/89 DE 17 DE NOVIEMBRE		
HONORARIOS TOTALES PESETAS					122.960Pts	

documentos usados

03/2012



CLASE B

IMPRESO EN ESPAÑA PARA DOCUMENTOS OFICIALES



1B12884



DON GREGORIO ESGUEVA MURIEL, Secretario del consejo de Administración y de la Compañía "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A." de la que es Presidente DON TEODORO ESGUEVA MURIEL.

CERTIFICO:

Que en la reunión de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día 23 de junio de 1992, en el domicilio social, con asistencia de todos los socios: DON TEODORO, DON GREGORIO, DON JOSE y DON ANGEL ESGUEVA MURIEL, que representaban la totalidad del capital suscrito y desembolsado y que aceptaron por unanimidad su celebración y el orden del día, del mismo modo se adoptaron los siguientes:

ACUERDOS:

1º.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Aumentar el capital social en la cifra de TRES MILLONES DE PESETAS (3.000.000 pts.), mediante la emisión y puesta en circulación de 3.000 acciones nominativas, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 7.001 al 10.000, ambas inclusive, y conforme a las siguientes condiciones:

PLAZO: UN MES a partir del acuerdo.-

TIPO: A la par, es decir, 10.000 pesetas por acción.

DESEMBOLSO: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) en el momento de la suscripción, mediante aportación de efectivo metálico que se ingresará en cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, conforme se acreditará debidamente.-

BENEFICIOS: A partir de 1º de julio de 1992.-



2ª.- SUSCRIPCIÓN.- En el propio acto las expresadas acciones fueron suscritas por todos los socios de la Compañía, en la siguiente forma:

a) **DON TEODORO ESGUEVA MURIEL**, nacido el día 15 de septiembre de 1.950, casado, industrial, español y vecino de Villalba de Duero (Burgos)(Carretera de Palencia, km. 6, CP. 09443), con DNI/NIF. número 71.253.427-W suscribió 1.560 acciones, números 7.001 al 8.560, ambas inclusive, por su valor nominal total de UN MILLON QUINIENTAS SESENTA MIL PESETAS (1.560.000 ptas).-

b) **DON GREGORIO ESGUEVA MURIE**, nacido el día 16 de agosto de 1.942, casado, industrial, español y vecino de Aranda de Duero (Burgos)(calle Santa Lucía, número 15, 2ª C, CP. 09400), con DNI/NIF. número 13.019.946-Z, suscribió 990 acciones, números 8.561 al 9.550, ambas inclusive, por su valor nominal total de NOVECIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (990.000 ptas).-

c) **DON JOSE ESGUEVA MURIEL**, nacido el día 15 de agosto de 1.935, casado, industrial, español y vecino de Aranda de Duero (Burgos) (Plaza Mediterraneo, 3, 2ª D, 09400), con DNI/NIF. número 13.006.052-H suscribió 300 acciones, números 9.551 al 9.850, ambas inclusive, por su valor nominal total de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas).-

d) **DON ANGEL ESGUEVA MURIEL**, nacido el día 5 de junio de 1.938, casado, Ingeniero industrial, español y vecino de Barcelona (Avda. Meridiana, número 275, 3ª, 4ª, 08027), con DNI/NIF. número 12.971.045-B.- suscribió 150 acciones, números 9.851 al 10.000, ambas inclusive, por su valor nominal total de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000 ptas).-

DESEMBOLSO.- La totalidad de las nuevas acciones serían desembolsadas, conforme a lo dicho, en cuanto a un VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) mediante aportación de efectivo metáli-

03/2012



CLASE 8ª

Papel y Clases para Documentos Notariales



1B1288432



co que se ingresará en cuenta bancaria a nombre de la Sociedad, conforme se acreditará debidamente.-

3º.- MODIFICACION DEL ARTICULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Como consecuencia de lo anterior modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales en la forma que consta en la nueva redacción de los Estatutos Sociales.

4º.- ADAPTACION Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES.- A la vista del proyecto de Estatutos presentados se aprueban por unanimidad los mismos (que establecen determinadas precisiones, fundamentalmente cambio de acciones a nominativas), que van extendidos sobre nueve folios de clase 8ª, serie 00, copia de los cuales quedará unida al acta, y el ejemplar original, debidamente firmado por Presidente y Secretario de la Junta se unirá a esta Certificación que se expide para su ejecución y formalización, cumpliéndose con ella la obligación de adaptarles a la nueva legislación (Ley 19/1.989, de 25 de julio y texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas R.D. legislativo 1.564/89, de 22 de diciembre), dentro del plazo al efecto concedido.-

5º.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Designar para formar parte del mismo a las siguientes personas:

DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, nacido el día 15 de septiembre de 1.950, casado, industrial, español y vecino de Villalba de Duero (Burgos)(Carretera de Palencia, km. 6, CP. 09443), con DNI/NIF número 71 253.427-W.-

DON GREGORIO ESGUEVA MURIEL, nacido el día 16 de agosto de 1.942, casado, industrial, español y vecino de Aranda de Duero (Burgos)(calle Santa Lucía, número 15, 2º C, CP 09400), con DNI/NIF número 13 019.946-Z.-

DON JOSE ESGUEVA MURIEL, nacido el día 15 de agosto de 1.935, casado, industrial, español y vecino de Aranda de Duero (Burgos) (Plaza Mediterraneo, 3, 2ª D, 09400), con DNI/NIF. número 13.006.052-H.-

DON ANGEL ESGUEVA MURIEL, nacido el día 5 de junio de 1.938, casado, Ingeniero industrial, español y vecino de Barcelona (Avda. Meridiana, número 275, 3ª, 4ª, 08027), con DNI/NIF. número 12.971.045-B.-

6ª.- ACEPTACION.- Presentes en el acto, aceptaron su cargo y nombramiento, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes y especialmente en la Ley 25/83 de 26 de diciembre y complementarias.-

7ª.- AUTORIZACION.- Se facultó expresamente al Presidente y Secretario que autoriza la presente para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda otorgar la pertinente escritura y realizar cuantos actos sean necesarios hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil.-

IGUALMENTE CERTIFICO:

Que en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrado también el día 23 de junio de 1.992, con asistencia de todos sus miembros antes citados, que aceptaron su celebración por unanimidad, del propio modo se adoptaron los siguientes

AZ9936266

08/2018



PLANE Nº

ACTO DE JUNTA PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



1812884318



ACUERDOS:

1º.- DETERMINACION DE CARGOS.- Determinar los cargos del Consejo en la siguiente forma:

PRESIDENTE: DON TEODORO ESGUEVA MURIEL.-

SECRETARIO: DON GREGORIO ESGUEVA MURIEL.

VOCAL 1º: DON JOSE ESGUEVA MURIEL.

VOCAL 2º: DON ANGEL ESGUEVA MURIEL.

Todos los cuales aceptaron sus cargos.-

2º.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO-DELEGADO.-

Nombrar **CONSEJERO-DELEGADO** de la Compañía, con carácter **solidario**, a **DON TEODORO ESGUEVA MURIEL**, nacido el día 15 de septiembre de 1.950, casado, industrial, español y vecino de Villalba de Duero (Burgos)(Carretera de Palencia, km. 6, CP. 094-43), con DNI/NIF. número 71.253.427-W, cuyas facultades se determinarán en escritura posterior y separada.-

3º ACEPTACION.- Presentes en el acto, aceptaron sus cargos, manifestando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes, especialmente en la Ley 25/83, de 26 de Diciembre.

4º AUTORIZACION.- Facultar al Presidente y Secretario que Certifican, para que cualquiera de ellos solidariamente, pueda otorgar la pertinente escritura y realizar cuantos actos sean necesarios, hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil

La Sociedad no necesita intervención de Letrado asesor.-

Y extendidas las actas de que se certifica, fueron aprobadas por unanimidad.- Aranda de Duero, el mismo día del acuerdo.-

(Handwritten signatures and initials)



CLASE 4ª

IMPRESO PARA SOCIEDAD ANÓNIMA



ESTATUTOS POR LOS QUE SE HA DE REGISTRAR LA COMPAÑÍA MERCANTIL "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A."

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTICULO 1. DENOMINACION.

Mediante escritura autorizada por el Notario de Aranda de Duero (Burgos), Don Antonio Artero García, el 12 de diciembre de 1987 (Nº 891) se fundó esta Sociedad Anónima, de nacionalidad española, que se rige por los presentes Estatutos, y en cuanto no esté previsto en ellos por las disposiciones de la Ley sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, del Código de Comercio y demás que le sean aplicables y que se denomina "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A."

ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL.

La Sociedad tiene como objeto la fabricación, venta y comercialización de máquinas y herramientas.

Esta actividad podrá realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras entidades de idéntico o análogo objeto.

ARTICULO 3. DOMICILIO.

La Sociedad tiene su domicilio en término Municipal de ARANDA DE DUERO (Burgos) (Polígono Industrial "Allende-Duero").- Pudiendo el Consejo de Administración establecer además Sucursales o Agencias, tanto en España como en el extranjero.

ARTICULO 4. DURACION Y COMIENZO DE OPERACIONES SOCIALES.

La Sociedad tiene duración indefinida y dió comienzo a sus operaciones sociales el día 1º de enero de 1.988.

TITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO 5. CAPITAL SOCIAL.

La Sociedad fija su capital social en en la cifra de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pts), dividido y representado por 10.000 acciones, nominativas, de 1.000 pts de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1.000 y que están totalmente suscritas y desembolsadas las números 1 al 7.000, inclusive, y desembolsadas en cuanto al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) las números 7.001 al 10.000, inclusive.-

En cuanto al 75 % no desembolsado, se faculta al Consejo de Administración para su exigencia, conforme lo exija la marcha de la Sociedad, siempre en efectivo metálico y en el plazo de cinco años a contar de la firma de esta escritura.-

Artículo 6º. ACCIONES.

Las acciones serán nominativas, y en representación de las mismas se expedirán, numerados correlativamente, títulos, resguardos provisionales o certificados de inscripción, que podrán ser múltiples, es decir podrán incorporar una o más acciones de la misma serie y clase en su caso, sin perjuicio del derecho de cada accionista a pedir el desglose.

Tanto unos como otros se extenderán en Libros-Talonarios, y expresarán todas las circunstancias y requisitos prevenidos en la Ley; llevarán estampado el sello de la Sociedad e irán suscritos en la forma permitida por la legislación vigente con las firmas del Presidente y Secretario del Consejo de Administración.-

La suscripción podrá ser por reproducción mecánica, en cuyo caso se extenderá Acta Notarial que acredite la identidad de las

92, 40



CLASE 6ª

PROLIFERADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AZ9926264

1B1288429



firmas, y la cual deberá ser inscrita en el Registro Mercantil.

A los efectos de poder dar cumplimiento a lo que se dispone en el artículo siguiente, en la matriz de los Libros-Talonarios de los que se corten los títulos, resguardos provisionales o certificados de inscripción de las acciones, se consignarán necesariamente el nombre y apellidos del titular actual de los mismos y su domicilio, el cual se entenderá que es el único pertinente para todo tipo de notificaciones que deban hacerse. En consecuencia, a cada nuevo titular de acciones, se le expedirá un nuevo título o extracto representativo de las mismas, previa entrega del de su causante para su anulación o reducción, y sin dicho requisito no se considerará a nadie legitimado como accionista de la Sociedad frente a ella.

Una vez impresos y entregados los títulos, será precisa su exhibición para su inscripción en el Libro Registro de Acciones nominativas. Y una vez inscritas en el citado Libro Registro, la Sociedad solo reputará accionista a quien se haya inscrito en dicho Libro.

Artículo 7º. TRANSMISION DE ACCIONES.

7.1 FORMA. Hasta la impresión y entrega de los títulos, su transmisión se hará de acuerdo con las normas sobre la cesión de créditos y demás derechos incorporales. Una vez acreditada la transmisión, los Administradores la inscribirán de inmediato en el Libro Registro de Acciones Nominativas.

Una vez impresos y entregados los títulos, también podrán transmitirse por endoso. La transmisión se acreditará por exhibición de los títulos, y los Administradores, una vez comprobada la regularidad de la cadena de endosos, inscribirán la transmisión en el Libro Registro de Acciones nominativas.

7.2. LIMITACIONES

A) INTER VIVOS Y VOLUNTARIA. Se reconoce a los socios de un modo expreso el derecho de adquisición preferente sobre las acciones que pretenda enajenar cualquiera de ellos a otra persona que no sea ya socio de la Sociedad, o que no sea pariente consanguíneo o afín del socio transmitente dentro del segundo grado de línea recta o colateral, ya que en estos casos será libre; sin más requisitos que la notificación a la Sociedad y expedición de nuevo

título a que hace referencia el artículo anterior.

Igualmente será libre la transmisión cuando una sociedad socio desee transmitir las acciones a sus propios socios.

1. NOTIFICACION.

A tal fin el que se proponga enajenar, habrá de notificar por medio de carta certificada con acuse de recibo su propósito al Presidente o Secretario de la Sociedad, especificando en su caso quien sea el posible adquirente y las condiciones pactadas para la transmisión (cantidad de acciones, su precio y si acepta la venta parcial de las mismas o condiciona su oferta a la transmisión global de los títulos). Estos, a su vez, lo comunicarán por el mismo medio y en el plazo de los diez días siguientes a la recepción del primer aviso, a los demás socios, a fin de que éstos puedan ejercitar su derecho de adquisición preferente en el plazo de los veinte días siguientes al en que hubieren recibido la comunicación.

2. EJERCICIO DEL DERECHO. En el caso de ejercitar el derecho de adquisición preferente, los demás socios deberán especificar si aceptan o no el precio ofrecido y sobre cuantas acciones, pero en todo caso y en conjunto deberá siempre ser ejercitado sobre la totalidad de las acciones que se vayan a transmitir, a menos que el socio ofertante haya admitido también la transmisión parcial de las mismas.

3. PRORRATA. En el caso de que este derecho se ejercite por más de un socio y en conjunto soliciten más acciones de las ofrecidas, se prorratearán entre ellos las mismas en proporción a las que en dicho momento tuvieren a fin de mantener entre ellos su proporción relativa dentro de la Sociedad.

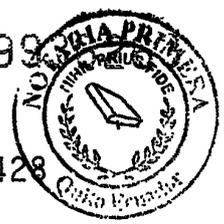
4. NO EJERCICIO DEL DERECHO.

Transcurridos los plazos señalados, y en todo caso un plazo máximo de sesenta días desde la primera notificación sin que el oferente reciba contestación por el mismo conducto establecido sobre el ejercicio de este derecho, o condicionada la oferta a la transmisión en bloque las pretensiones de adquisición no cubran la totalidad de las mismas quedará en libertad para realizar la transmisión proyectada, siempre que lo haga al menos por un precio igual o superior al ofrecido y en las mismas condiciones de pago.

13120



4799



1B1288428

EXCLUSIVO PARA PAGAMENTOS 107-2-1-1-1



Sino hubiese condicionado la oferta a la transmisión en bloque y las pretensiones de adquisición no cubren la totalidad de las acciones ofrecidas, el socio ofertante queda en libertad para transmitir el excedente en las condiciones referidas.

Transcurridos cuatro meses sin realizar la transmisión, deberá reiniciarse el procedimiento.

5. PRECIO.

El precio para el ejercicio de este derecho se determinará de mutuo acuerdo, BIEN POR ACEPTARSE EL QUE CONSTE EN LA OFERTA BIEN POR ACEPTAR EL OFERENTE EL QUE SE PROPONGA EN LA ACEPTACION. Si hubiere discrepancia se estará al valor que resulte del último Balance, debidamente aprobado, con las modificaciones resultantes durante el tiempo transcurrido desde dicha aprobación hasta la fecha de la operación. No ostante; si alguna de las partes no estuviere conforme con dicho valor, podrá pedir que se DETERMINE SU VALOR REAL, QUE SERA PRECIO DE ADQUISICION por el Auditor de Cuentas de la Sociedad, y en su defecto por el Auditor que designe el Consejo y, en su defecto, por el que a solicitud de cualquier interesado, nombre el Registrador Mercantil del domicilio social; pero la parte que pida la valoración deberá sufragar en su caso los gastos que la misma origine si bien se entiende que dicha valoración es aceptada por todas las partes implicadas en el proceso de transmisión.

B) PIGNORACION. Los accionistas se obligan a recabar la previa conformidad de la Sociedad (por medio del Consejo de Administración) en caso de pignoración de sus acciones, así como a informar a dicho órgano de cualquier embargo o ejecución judicial que las pudiere afectar.

En todo caso y en el supuesto de remate, cuando se produzca la transmisión como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, la Sociedad podrá rechazar la inscripción de la transmisión a favor del adquirente, presentando al efecto otro adquirente u ofreciendo adquirirlas la propia sociedad por su valor real, determinado por el Auditor de Cuentas en la forma prevista en el apartado A).5 de este artículo.

C) MORTIS CAUSA, POR DISPOSICION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O POR CUALESQUIERA OTROS PROCEDIMIENTOS QUE SEAN INDEPENDIENTES DE LA VOLUNTAD DEL SOCIO. Todas las transmisiones estarán sujetas a las mismas limitaciones y formalidades que las "inter vivos" a que se refiere el apartado A) de este artículo, pero transformado en derecho de retracto. A tal fin el adquirente deberá notificar el hecho de su adquisición y demás condiciones de la misma, a fin de iniciar el procedimiento establecido en este artículo, para la posible adquisición de las acciones por los demás accionistas de la Sociedad, cumpliéndose los requisitos, plazos y forma de determinación del precio indicados.

En estos casos y en conjunto el ejercicio del derecho deberá recaer sobre la totalidad de las acciones objeto de la transmisión, a menos que el oferente indique expresamente otra cosa.

En caso de que no fuere ejercitado el derecho de retracto sobre todas o parte de las acciones, el adquirente de las mismas quedará plenamente legitimado como accionista frente a la Sociedad, la cual no podrá rechazar la inscripción de la transmisión a su favor, salvo que presente al efecto otro adquirente u ofrezca adquirir las la propia Sociedad por su valor real, determinado por el Auditor de Cuentas en la forma prevista en el apartado A)5 de este artículo.

D) TRANSMISION DE DERECHOS DE SUSCRIPCION PREFERENTE. Está sujeta a los mismos requisitos que la transmisión de las acciones.

E) SANCION. Toda transmisión que no se ajuste a los requisitos establecidos en este artículo, no producirá efectos ante la Sociedad, y en consecuencia ésta podrá negar al adquirente de las mismas su condición de socio y el ejercicio de sus derechos políticos y económicos.

Artículo 8º. SU MENCIÓN EN LOS TITULOS.

Las acciones, además de todas las menciones exigidas por las leyes, deberán contener la indicación sobre la limitación a la libre transmisibilidad establecida en el artículo anterior.

087203



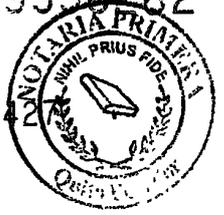
CLASO HP

NOTA EN CLASE PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



1B12884

AZ9936262



Artículo 9º. EXTRAVIO E INUTILIZACIÓN DE LOS TITULOS.

En caso de extravío e inutilización de los títulos, resguardos provisionales o Certificados de inscripción representativos de las acciones, se expedirán **DUPLICADOS** previo anuncio, por cuenta del interesado, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Provincia de su domicilio social, por una sola vez, y si en el plazo de los diez días siguientes no se presentare reclamación alguna. En caso contrario se estará a lo que resuelvan los Tribunales.

En dichos supuestos se estampará en los títulos o resguardos provisionales o Certificados de inscripción que se emitan la expresión "DUPLICADOS", dejando constancia de su emisión en la matriz primitiva.

Artículo 10º. USUFRUCTO Y PRENDA DE ACCIONES.

En estos casos regirán las disposiciones de la Ley, pero el ejercicio de los derechos políticos radicará siempre en el propietario. Además, llegado el momento de ejecución de la prenda, entrará en juego el derecho de adquisición preferente establecido en el artículo 7º de estos Estatutos.

Artículo 11º. AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.

Se regirá por las normas legales, reconociéndose a los accionistas el pertinente derecho de adquisición preferente, que procederá también en el caso de emisión de obligaciones convertibles. Este derecho le tendrán también los titulares de obligaciones convertibles, en los casos en que legalmente proceda y de acuerdo a las condiciones de la emisión.

TITULO III: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 12º. ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

La administración y gobierno de la Sociedad corresponde:

- A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**
- B) CONSEJO DE ADMINISTRACION.**
- C) CONSEJEROS DELEGADOS.**
- D) AUDITORES DE CUENTAS en su caso.**

A) JUNTAS GENERALES

Artículo 13º. NATURALEZA.

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos sus accionistas, sin perjuicio de las acciones de impugnación que la Ley concede.

Artículo 14º. REQUISITOS DE ASISTENCIA.

Todos los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el Libro Registro de Acciones Nominativas, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta, tendrán derecho a asistir personalmente a las Juntas.

Artículo 15º. DERECHO DE ASISTENCIA.

Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales: los Directores y el Jefe de Administración y Contabilidad, aunque no sean accionistas, siempre que se les requiera para ello. Estas personas tendrán voz, pero no voto.



PROCESO DE ALLOCACIONES INTERNET



1B1288428



Artículo 16º. REPRESENTACION.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, haciéndolo constar así en la tarjeta de asistencia o en su defecto por medio de carta certificada dirigida al Presidente del Consejo de Administración, para cada Junta, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la Ley.

Artículo 17º. VOTO.

Cada acción tiene derecho a un voto.

Artículo 18º. CONVOCATORIA.

Sin perjuicio de la facultad, y obligación, legal de convocatoria que tiene Consejo como tal, las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o el que haga sus veces.

En todo caso la convocatoria se hará por medio de anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los Diarios de mayor circulación en la provincia donde la sociedad tenga su domicilio, con quince días de antelación como mínimo, sin perjuicio del supuesto de Junta Universal.

En los anuncios se expresará necesariamente la fecha y hora, lugar de la reunión y orden del día, y en su caso las demás menciones que exija la Ley.

Artículo 19º. QUORUM.

Las Juntas quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, en primera convocatoria, presentes o representados, socios legalmente acreditados ante la Sociedad que representen, al menos, el 25 % del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución cualquiera que sea el capi-

tal concurrente a la misma.

Para para que la Junta pueda válidamente acordar la emisión de obligaciones, aumento o disminución del capital social, transformación, fusión o escisión y un general cualquier modificación de los Estatutos, será preciso que en primera convocatoria concurran, presentes o representados, accionistas que posean, al menos, el 50 % del capital social suscrito con derecho a voto; y en segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de socios que representen el 25 % de dicho capital.

En caso de que concurran accionistas que representen menos del 50 % del capital suscrito con derecho a voto, éstos acuerdos solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 20º. MESA.

Serán Presidente y Secretario de la Junta General los que los sean del Consejo de Administración. En su defecto lo serán los accionistas que con tal carácter sean elegidos en Junta, y con carácter permanente hasta que, en su caso, sean separados de dicho cargo, renuncien, transmitan sus acciones o por cualquier causa la Junta nombre otros nuevos.- Y en defecto de todos, cualquier accionista que elijan por mayoría los concurrentes a ella.

Artículo 21º. FUNCIONAMIENTO.

La deliberaciones y las votaciones se harán en la forma que determine el Presidente de la Junta en cada caso concreto.

Artículo 22º. ACUERDOS.

Se tomarán acuerdos siempre que voten a favor de los mismos la mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta, salvo el caso previsto en el art. 19, párrafo tercero de estos Estatutos.



OFICINA PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



429936260

1B128842



Artículo 23º. CLASES DE JUNTAS.

Las Juntas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las normas sobre convocatorias y quorum son comunes a ambas.

La Junta General Ordinaria se reunirá dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para deliberar y decidir necesariamente sobre la censura de la gestión social, aprobación de las cuentas y Balance del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, y en su caso, sobre renovación de cargos. Además podrá deliberar y decidir sobre cualquier asunto, siempre que se haya incluido en el orden del día de la convocatoria y se reúnan los quorums necesarios y se cumplan en su caso los demás requisitos legales.

La Junta General Extraordinaria se reunirá siempre que lo requiera la marcha de la Sociedad, a instancia del Presidente del Consejo de Administración o del propio Consejo, bien por su propia iniciativa, bien cuando lo solicite un número de accionistas que represente al menos el 5 % del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores.

Artículo 24. ACTAS.

Los acuerdos tomados en Junta se recogerán en Acta que se transcribirá en el Libro correspondiente. Dicho Acta podrá ser aprobada en la propia Junta, a continuación de haberse celebrado, o en su defecto y dentro de los quince días siguientes, por el Presidente que lo haya sido de la Junta en cuestión y dos interventores, uno por la mayoría y otro por la minoría. Por último, y en defecto de lo anterior, será aprobada en la Junta General siguiente. Una vez aprobada en cualquiera de las formas dichas, tendrá fuerza ejecutiva.

De las Actas de la Junta y sus acuerdos podrán certificar también los que hayan sido su Presidente y Secretario efectivos, sin perjuicio de las facultades certificadoras que por Ley corresponden al Secretario o Vicesecretario del órgano de Administración con el Vº Bº

del Presidente o Vicepresidente.

B) CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 25º. NATURALEZA.

La Administración, gobierno y representación de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración, el cual estará integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a siete, como límites, y según determine la Junta General.

Artículo 26º. NOMBRAMIENTO.

Corresponde asimismo a la Junta General el nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de Consejeros, siempre con respeto del derecho de representación proporcional, sin computar en su caso las acciones sin voto.

Artículo 27º. DURACION.

Los cargos de los Consejeros tendrán una duración de 5 años, sin perjuicio de la facultad de separación, que podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General, o de señalarles un plazo inferior en el momento del nombramiento.

Artículo 28º. RENOVACION.

Los Consejeros serán reelegibles. En todo caso los plazos se computarán de Junta a Junta, y los cargos renovables continuarán en el ejercicio hasta que se celebre la Junta General Ordinaria que haya de renovarles o haya transcurrido el término legal y estatutario para su celebración.

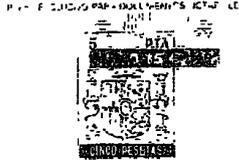
Artículo 29º. SISTEMA DE RETRIBUCION.

El cargo de Consejero es retribuido, y consistirá cumulatí-

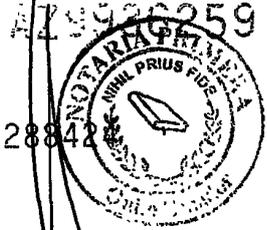
68, 2012



CLASE 8ª



1B128842



vamente en: a) Dietas de Asistencia, viajes y representación; b) Sueldo anual, pagadero por meses vencidos y c) Una participación en las ganancias, con las limitaciones del art. 130 de la Ley: es decir que se detraerá de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y en su caso de la Estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo del 4 %.

La cuantía concreta de las Dietas y Sueldo anual será fijado por la Junta General cada año. Igualmente fijará el porcentaje de participación en beneficios líquidos, que no podrá exceder del 20 % de los mismos y ésta se repartirá por iguales partes entre todos sus miembros.

Artículo 30º. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

El consejo de Administración podrá designar a su Presidente, Vicepresidente y Secretario (y Vicesecretario si lo estima adecuado).

Se reunirá por lo menos una vez al año, antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, previa convocatoria del Presidente o de quién haga sus veces, salvo que estando presentes todos los Consejeros decidan por unanimidad su celebración. En los demás casos la convocatoria se hará por medio de carta certificada, expresando la fecha y lugar de la reunión y el orden del día, con cinco días de antelación, al menos.

Quedará válidamente constituido cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros, tomando acuerdos igualmente por mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión, que se llevarán a un Libro de Actas firmadas por el Presidente y Secretario.

Cada Consejero, caso de serle imposible asistir personalmente, podrá hacerse representar por otro Consejero, en las misma forma y con las limitaciones establecidas por la Ley para la representación en Junta General.



Artículo 31º. COMPETENCIA.

El consejo es el órgano de gestión, administración y representación y está investido estatutariamente de de las más amplias facultades, para todos los actos de administración y disposición que exija el desarrollo de su objeto social y estén comprendidos en el mismo, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos de ADQUISICION, ENAJENACION, TRANSMISION Y GRAVAMEN sobre bienes de toda clase, tanto INMUEBLES COMO MUEBLES Y DERECHOS PERSONALES O REALES, REGULADOS O PERMITIDOS POR LAS LEYES PERTENECIENTES O NO AL GIRO O TRAFICO DE LA EMPRESA, siempre que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de los fines o objetos sociales, aunque no guarden relación con el giro o tráfico de la empresa, todo ello frente a terceros, de forma que frente a éstos las facultades del Consejo son omnímodas, siempre que no sea una materia reservada por la Ley a la Junta General.

Cabe su delegación total o parcial.

Artículo 32º. EJECUCION DE ACUERDOS.

Una vez tomados los acuerdos por el consejo de Administración, la ejecución de los mismos y el uso de la firma social corresponderá solidariamente al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario del mismo, sin perjuicio de la delegación o autorización expresa que para un caso o actividad concreta pueda hacer el Consejo en cualquiera de sus miembros.

C) CONSEJEROS DELEGADOS Y GERENTES

Artículo 33º. DELEGACION DE FACULTADES.

El consejo de Administración designará de entre sus miembros uno o varios CONSEJEROS-DELEGADOS e incluso siempre que las circunstancias lo aconsejen para la mayor fluidez de los negocios sociales, podrán tener este carácter todos los miembros del Consejo, cumpliendo los requisitos del artículo 141 de la Ley de

08/2002



PARA EL USO DE DOCUMENTOS NOTARIALES



AZ95



1B1288

Sociedades Anónimas.

Artículo 34º. DURACION.

La delegación de facultades durará mientras él o los designados sean miembros del Consejo de Administración y, en su caso, se entenderá prorrogada por el mero hecho de la reelección como Consejero cuando debiera cesar en tal cargo.

Artículo 35º. COMPETENCIA.

Corresponderá al o a los Consejeros-Delegados, en cuyo caso las facultades serán mancomunadas o solidarias en la forma que determine el acuerdo de delegación, la gestión directa e inmediata de los negocios sociales, con las que se concreten en el acto del nombramiento, excepto aquellas que por Ley son indelegables. Todo ello sin perjuicio de los efectos que frente a terceros establezca la Ley.

Artículo 36º. GERENTES.

Igualmente el Consejo de Administración podrá nombrar Gerentes, Directores Generales o Apoderados a cualquier persona, mediante el otorgamiento de poderes, que determinarán las facultades de cada uno.

D) CENSURA DE CUENTAS.

ARTICULO 37º. AUDITORES.

Se estará en todo a lo establecido por la legislación vigente.

TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL. BENEFICIOS

Artículo 38º. DURACION DEL EJERCICIO.

El ejercicio económico se desarrollará desde el 1º de enero



al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 39º. DEL BENEFICIO.

Se considerará beneficio repartible el remanente que quede de los ingresos totales, después de deducidos los gastos, amortizaciones y reservas, tanto las legales como las que voluntariamente acuerde crear la Junta General.

Artículo 40º. JEFE DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD.

Será nombrado por el Consejo de Administración y podrá asistir a sus reuniones, así como a las de la Junta General, en ambos casos con voz, pero sin voto.

TITULO V: DISOLUCION. LIQUIDACION

Artículo 41º. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO.

Se estará en todo a las disposiciones legales, actuando como Comisión Liquidadora el propio Consejo de Administración, siempre en número impar. Caso de ser par el número de consejeros cesará el más joven. La enajenación de los bienes del activo podrá efectuarse por la comisión Liquidadora sin necesidad de pública subasta.

Artículo 42º. ARBITRAJE.

Toda cuestión que surja entre la sociedad y los socios o entre éstos, con relación a los Estatutos o acuerdos sociales, deberá someterse previamente a arbitraje de equidad, conforme a la Ley 36/88, de 5 de diciembre, de Arbitraje, sin perjuicio del derecho de impugnación de los acuerdos sociales establecido por la Ley.-



1B1288



BLAGE 27



Artículo 43º.- PROHIBICION.

No podrán ostentar cargo en la Sociedad las personas incursas en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en las leyes, en especial en la Ley 25/83, de 26 de diciembre y disposiciones complementarias (o las que en cada momento se hallen vigentes).

EN Aranda de D. el mismo día de la aopción del acuerdo de adaptación.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El presente documento se otorga en virtud de lo establecido por la Ley 25/83, de 26 de diciembre y disposiciones complementarias, en especial en la Ley 25/83, de 26 de diciembre y disposiciones complementarias (o las que en cada momento se hallen vigentes).



[Handwritten signature]



CAJA DE AHORROS
MUNICIPAL DE BURGOS

D.FELIX RIVERA ARNAIZ, Director de la Oficina de la CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, número 0018, sita en la Plaza Jardines de Don Diego nº 8 de Aranda de Duero, Burgos

C E R T I F I C A :

Que en esta Oficina se ha procedido por orden de D.TEODORO ESGUEVA MURIEL, al abono de la cantidad de TRESCIENTAS NOVENTA MII Pts.(390.000 Pts.), de D.GREGORIO ESGUEVA MURIEL, al abono de la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS Pts.(247.500 Pts.), de D.JOSE ESGUEVA MURIEL, al abono de la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL Pts.(75.000 Pts.) y de D.ANGEL ESGUEVA MURIEL, al abono de la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS Pts.(37.500 Pts.), en la cuenta número 0018.305.000023.8 que INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA,S.A.(IMESA), titula en esta oficina en concepto de su aportación dineraria al aumento de capital de dicha sociedad

Para que conste y a efectos de acreditar ante Notario la aportación indicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de Diciembre, y demás preceptos concordantes y complementarios, expido la presente certificación, en Aranda de Duero a veintitres Junio de 1992



(Sello de la Oficina)

279936256

0912022



CLASE 84



1B128

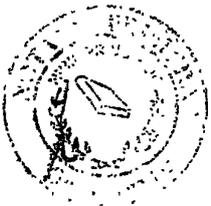


ES PRIMERA COPIA: Que concuerda fielmente con su original al que me remito. Y a instancia de D. Teodoro Esqueva Muriel, en representación "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.", la expido en diecinueve folios, de la clase 8ª, serie 1B, números 1288439, 1288438, 1288437, 1288436, 1288435, 1288434, 1288433, 1288432, 1288431, 1288430, 1288429, 1288428, 1288427, 1288426, 1288425, 1288424, 1288423, 1288422 y el presente, en Valladolid a veinte de Julio de mil novecientos noventa y dos, DOY FE.-



Teodoro Esqueva Muriel

302
 11 de Julio de 1932
 Hoja BU-3275
 Sección General
 189
 6 de Julio 1932



BU-3275
 1932

Arancel Arancel, Disposición Adicional 3.ª,
Ley 6/1980 de Tránsito,
Arancel de Colección

SIN CUANTÍA

S. N.º

4653

TESTIMONIO DEL LIBRO INDICADOR NÚMERO: 579

YO, **GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Aranda de Duero, (Burgos), DOY FE: Que la presente fotocopia debidamente cotejada compuesta de **VEINTE** folios de papel exclusivo para documentos notariales, de Serie **AZ** números **9936275** y los siguientes en orden inverso correlativo los cuales rubrico y sello debidamente coinciden exactamente con el documento original que tengo a la vista y devuelvo. En Aranda de Duero, a veinte de Diciembre de dos mil doce.



0,15
SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

11/2011



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ.

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario con residencia en ARANDA DE DUERO.

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, número 0149243508.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Burgos

6. el día 2 de Enero 2.013.

at / à

the / le

7. por D. FRANCISCO JOSE DAURA SAEZ, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, en funciones de Decano accidental.

by / par

8. bajo el número BU-3

under / sous le

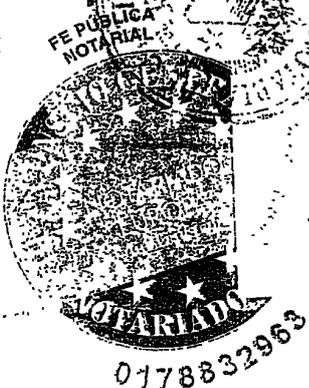
9. Sello / timbre

10. Firma:

Signature Signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION



A161604501

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que constan la ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, ADAPTACION DE ESTATUTOS SOCIALES, RENOVACION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CARGOS DEL MISMO Y NOMBRAMIENTO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A., celebrada ante Julián Manteca Alonso Cortés, Notario de Valencia, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, que me fue puesto a la vista contenido en veintiuno fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- - 9 MAYO 2313



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NUMERO 1786

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO
DE ACUERDOS SOCIALES DE I.A ENTIDAD
" INDUSTRIAS METALURGICAS ESGURVA
S.A."

CON FECHA 7-9-2007

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO RÍPO FISCALIA
ARANDA DE DUERO - BURGOS
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.J.D.
Nº PRESENTACIÓN 09-IADD-PRE-07-003315
FECHA 27 de Septiembre de 2007



09-IADD-PRE-07-003315



Gregorio Javier Sierra Maza

Registro Mercantil de Burgos T. 302 F. 194
INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA SA

Presentación: 1/60/2.916 Folio: 529
Prot: 2007/1786/N/07/09/2007

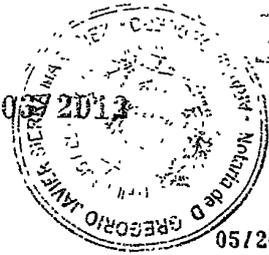
San E Fecha 28/09/2007 16 00 N.Entrada: 1/2007/2.920,0
Pres INTEGRAL ARANDA GESTORIA ADM-947509696
09400 Aranda de Duero (burgos)

Tels.: 947 50 72 03

947 50 72 04

Fax. 947 50 71 67

E-mail: notasierra@yahoo.es



05/2007



881595188

NUMERO: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

En ARANDA DE DUERO, mi residencia, a siete de Septiembre del año dos mil siete. -----

Ante mí, GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Burgos. -----

COMPARECE: -----

Don **TEODORO ESGUEVA MURIEL**, mayor de edad, casado, y vecino de Villalba de Duero (Burgos), Carretera de Palencia, Km. 6, titular del D.N.I./N.I.F. 71.253.427-W. -----

Don **GREGORIO ESGUEVA MURIEL**, mayor de edad, viudo, y vecino de Aranda de Duero (Burgos), Calle Santa Lucia, número 15 - 2º C, titular del D.N.I./N.I.F. 13.019.946-Z. -----

INTERVIENEN: Ambos en su propio nombre y derecho, y, además, el primero, en nombre y representación, en su calidad de Administrador Unico, de la mercantil **INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, SOCIEDAD ANONIMA**, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el

Notario de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1987; adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades, mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso-Cortés, con fecha 24 de Junio de 1.992; inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el 6 de Junio de 1.993, al Tomo 302, Libro 93 de la Sección General, Folio 189, Hoja BU-3275. Con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial "Allendeduero" y titular del C.I.F. A-09095076. -

El nombramiento para el cargo, y sus facultades para este otorgamiento, resulta del acuerdo de Junta General Extraordinaria de fecha 1 de Agosto de 2007, según certificación librada por el compareciente con fecha de hoy, la cual incorporo a esta matriz, legitimando su firma por haber sido puesta en mi presencia. -----

Yo, el Notario, hago constar que a mi juicio son suficientes las facultades que ostenta el compareciente para formalizar la presente escritura de elevación a publico de acuerdos sociales. -----

Les identifico por su D.N.I. reseñado y les

AZ9926210



8B159518



juzgo, con capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y -----

====EXPONEN:====

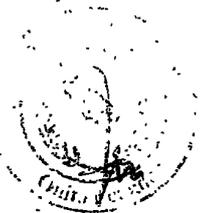
I.- Don Teodoro Esqueva Muriel, que en la Asamblea General Ordinaria de la Entidad "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.", celebrada el 1 de Agosto de 2007, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: -----

1.- Cese de los anteriores miembros del Consejo de Administración. -----

2.- Cambio del Organó de Administración de Consejo de Administración a Administrador Unico y nombramiento para el cargo a Don Teodoro Esqueva Muriel, con la correspondiente modificación estatutaria. -----

3.- Facultar al nuevo Administrador Unico, Don Teodoro Esqueva Muriel, para elevar a público los acuerdos precedentes. -----

II.- Y ejecutando el propósito al principio



enunciado, el señor compareciente, en la representación que ostenta, -----

OTORGA: -----

PRIMERO.- Que declara elevados a público los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A." celebrada el día 1 de Agosto de 2007, tal y como constan reflejados en la certificación incorporada, a la cual nos remitimos para evitar repeticiones. ----

SEGUNDO.- En consecuencia con los acuerdos precedente, queda modificada la redacción de los Estatutos de la Entidad, tal y como ha quedado redactado en la certificación incorporada a la cual nos remitimos. -----

TERCERO.- El señor compareciente solicita la inscripción de este documento en el Registro Mercantil. Esta inscripción podrá ser parcial si, a juicio del Registrador, existe algún defecto que impida la inscripción de alguna de las cláusulas o estipulaciones, cuya exclusión no impida la inscripción del resto, lo que se solicita expresamente al amparo de lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento del Registro

A73936309



3B1595186



05/2007



Mercantil. -----

TERCERO.- Don Teodoro Esgueva Muriel y Don Gregorio Esgueva Muriel, anteriores Presidente y Secretario del Consejo de Administración de dicha Entidad, con facultad certificante, se dan por notificados de su cese en tales cargos. -----

Así lo dicen y otorgan a mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias pertinentes, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

También advierto a los comparecientes de lo dispuesto en el Artículo 65.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, habiendo sido dispensado expresamente por los otorgantes de la obtención de la información del Ayuntamiento correspondiente. -----



De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: el Notario autorizante, domicilio Pasaje San Esteban, 7-bajo 09400, Aranda de Duero (Burgos). -----

Leída por mí esta escritura a los comparecientes, por su elección, advertidos de su derecho a leerla por sí, del que no usan, prestan consentimiento a su contenido y firman. -----

Yo, el Notario, hago constar, que el consentimiento ha sido libremente prestado por los comparecientes en el presente otorgamiento, que éste se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo

D. TEODORO ESGUEVA MURIEL, en calidad de Administrador Unico de la Entidad "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.", domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), Poligono Industrial "Allenduedero", 144, titular del C.I.F. A-09095076.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas de la empresa, el día de Agosto de 2007, siendo las 18,00 h., se celebró Asamblea General Extraordinaria de la Entidad, en el domicilio social, con carácter Universal por estar presentes la totalidad de los socios, y decidir por unanimidad su celebración. Los socios presentes se indican a continuación con las acciones de que son titulares, y firmaron el acta para justificar su asistencia:

D. TEODORO ESGUEVA MURIEL, titular de 10.320 acciones números 1 al 10.320, ambas inclusive.

D. GREGORIO ESGUEVA MURIEL, titular de 1.680 acciones, números 10.321 al 12.000, ambas inclusive.

Actuaron como Presidente D. Teodoro Esgueva Muriel, y como Secretario D. Gregorio Esgueva Muriel, y se adoptaron los presentes acuerdos por unanimidad, que coinciden con el orden del día previamente acordado:

PRIMERO.- Cese de los actuales miembros del Consejo de Administración.-

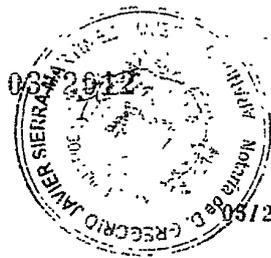
Se acordó cesar a los actuales miembros del Consejo de Administración, agradeciéndoles los servicios prestados. Estando presentes quedan enterados.

SEGUNDO.- Cambio del Organó de Administración de Consejo de Administración a Administrador Unico y nombramiento para el cargo:

AZ9936307



8B159518



05/2007



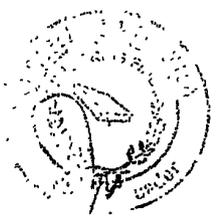
Se acordó cambiar el Organó de Administración de Consejo de Administración a Administrador único, y nombrar a **D. TEODORO ESGUEVA MURIEL**, mayor de edad, casado, con domicilio en Villalba de Duero (Burgos), Ctra. Palencia, kra. 6, titular del D.N.I./N.I.F. 71.253.427-W, **ADMINISTRADOR UNICO** de la Compañía, por plazo de SEIS AÑOS.

Estando presente el electo, acepta expresamente el cargo y asegura no hallarse incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad, en especial de las previstas en la Ley 12/1 995, de 11 de Mayo.

TERCERO.- Modificaciones estatutarias.-

Como consecuencia del anterior acuerdo, se acuerda así mismo modificar los Estatutos Sociales en los siguientes términos:

- 1.- Se modifica el artículo 12 que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 12º ORGANOS DE LA SOCIEDAD
La administración y gobierno de la sociedad corresponde:
A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
B) ADMINISTRADOR UNICO
C) AUDITORES DE CUENTAS, en su caso."
- 2.- Se anulan los artículos del 25 al 36, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales, por estar referidos al Consejo de Administración.
- 3.- Se incluye un nuevo artículo 25 que queda redactado de la forma siguiente:
"Artículo 25º ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN.
La sociedad será regida y administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, a quien corresponderá la representación de la sociedad en juicio y fuera de él, con las mas amplias facultades de gestión, administración y disposición para toda clase de actos y contratos
El cargo de administrador no será retribuido
La duración del nombramiento será de SEIS AÑOS"



TERCERO.- Facultades para elevar a público los acuerdos.

Se acordó así mismo facultar al nuevo Administrador Unico de la entidad, Don Teodoro Egueva Muziel para que eleve a público los anteriores acuerdos, a fin de que los mismos se inscriban en el Registro Mercantil, otorgando y firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren precisos o convenientes, incluso escrituras de aclaración o subsanación, en su caso.

A continuación, y una vez finalizada la Junta General Extraordinaria, se redactó la presente Acta, que se aprobó por unanimidad de todos los socios.

Y para que conste donde haya lugar, expado la presente certificación, en Aranda de Duero, a siete de Septiembre de dos mil siete.

EL ADMINISTRADOR UNICO,



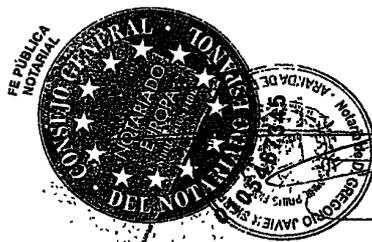
Fdo.: Teodoro Egueva Muziel



8B1595183



ES PRIMERA COPIA TOTAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA, para los comparecientes, la libro en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 8B 1505183 , los siguientes en orden inverso correlativo. En Aranda de Duero el siguiente día de su otorgamiento. Doy fe.-----



Handwritten signature and scribbles.



DII.GENCIA

Con el número de presentación 09-IADD-PRE-PRE-07-003315, el día 27 de Septiembre de 2007, se ha recibido el presente documento en esta Oficina Liquidadora de D.I.I. de Aranda De Duero. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto

Decl.-Liquidación	Imp. Ingresado	Fecha Ingreso	Nº Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
500A228C70AH3-00					Cualquier Acto No Asiq. Expres

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Aranda De Duero, a 27 de Septiembre de 2007
POR EL/LA JEFE DE LA OFICINA LIQUIDADORA



Registro Mercantil de Burgos
JULIO SAEZ DE LA HOYA, 8 - 09005 BURGOS
INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA SA

DOCUMENTO : 1/2007/2.920,0 DIARIO : 60 ASIENTO : 2916
Eduardo Bravo Romero, Registrador Mercantil de BURGOS 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:
TOMO : 302 LIBRO : 93 FOLIO : 194
HOJA : BU-3275 HOJA BIS:
INSCRIP.: 9 INS. BIS :

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrado/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 135,72 Euros N.FACTURA:

BURGOS, 17 de Octubre de 2007

EL REGISTRADOR

9936309



TESTIMONIO DEL LIBRO INDICADOR NÚMERO: 576

YO, GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Aranda de Duero, (Burgos), DOY FE: Que la presente fotocopia debidamente cotejada compuesta de OCHO folios de papel exclusivo para documentos notariales, de Serie AZ números 9936312 y los siguientes en orden inverso correlativo los cuales rubrico y sello debidamente coinciden exactamente con el documento original que tengo a la vista y devuelvo. En Aranda de Duero, a veinte de Diciembre de dos mil doce.

Aranda de Duero, inscripción del Libro de...
Libro de series... SIN SUAVIA
Aranda de Duero, Burgos, España 20 de Diciembre de 2012



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ.

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario con residencia en ARANDA DE DUERO.

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, número 0149243516.

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Burgos

6. el día 2 de Enero 2.013.

at / à

the / le

7. por D. FRANCISCO JOSE DAURA SAEZ, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, en funciones de Decano accidental.

by / par

8. bajo el número BU-7

Nº / sous nº

9. e. timbre:

10. Firma:

signature: Signature:



[Handwritten signature]
NOTARIA PRIMERA DE QUITO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

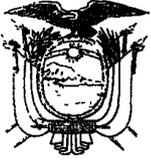
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu

Cette Apostille ne certifie pas la contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la cual constan la ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A., celebrada ante GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, el siete de septiembre de dos mil siete, que me fue puesto a la vista contenido en ocho fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- - 9 MAYO 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Ilustre Colegio de Burgos

AZ9936340



*Modificación
capital y otros
(anexo copia "1")*

NUMERO 1788

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO
DE ACUERDOS SOCIALES DE LA EN-
TIDAD "INDUSTRIAS METALURGICAS
ESGUEVA S.A."

CON FECHA 7-9-2007

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
ARANDA DE DUERO - BURGOS
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y A.E.D.
Nº PRESENTACIÓN: 09-IADD-PRE-PRE-07-003317
FECHA: 27 de Septiembre de 2007



09-IADD-PRE-PRE-07-003317



Registro Mercantil de Burgos T. 302 F. 194
INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA SA
Presentación: 1/80/2.917 Folio: 529
Prot: 2007/1788/N07/09/2007
Fecha: 28/09/2007 16:00 N. Entrada: 1/2007/2.921,0
Pres: INTEGRAL ARANDA GESTORIA ADM-947509696

Gregorio Javier Sierra Martínez
Notario



San Esteban, 7 bajo
09400 Aranda de Duero (Burgos)
Tels: 947 50 72 03
947 50 72 04
Fax: 947 50 71 67
E-mail: notariasierra@yahoo.es

AZ9436339



05/2007



8B1604456

NUMERO: MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-

En ARANDA DE DUERO, mi residencia, a siete de Septiembre del año dos mil siete. -----

Ante mí, GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Burgos. -----

COMPARECE: -----

Don TEODORO ESGUEVA MURIEL, /mayor de edad, casado, y vecino de Villalba de Duero (Burgos), Carretera de Palencia, Km. 6, titular del D.N.I./N.I.F. 71.253.427-W. -----

Don GREGORIO ESGUEVA MURIEL, /mayor de edad, viudo, y vecino de Aranda de Duero (Burgos), Calle Santa Lucía, número 15 - 2º C, titular del D.N.I./N.I.F. 13.019.946-Z. -----

INTERVIENEN: Ambos en su propio nombre y derecho, y, además, el primero, en nombre y representación, en su calidad de Administrador Unico, de la mercantil INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, SOCIEDAD ANONIMA, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el





Notario de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1987; adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades, mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Dcn Julián Manteca Alonso-Cortés, con fecha 24 de Junio de 1.992; inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el 6 de Junio de 1.993, al Tomo 302, Libro 93 de la Sección General, Folio 189, Hoja BU-3275. Con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial "Allendeduero" y titular del C.I.F. A-09095076.

El nombramiento para el cargo resulta del acuerdo de fecha 1 de Agosto de 2007 elevado a pública mediante escritura autorizada por mí en fecha de hoy, y sus facultades para este otorgamiento, del acuerdo de Junta General Extraordinaria de fecha 16 de Junio de 2007, según certificación librada por el compareciente con fecha de hoy, la cual incorporo a esta matriz, legitimando su firma por haber sido puesta en mi presencia. -----

Yo, el Notario, hago constar que a mi juicio son suficientes las facultades que ostenta el señor compareciente para elevar a público

AZ9903338



8B1604455

acuerdos sociales. -----

Les identifico por su D.N.I. reseñado y les juzgo, con capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y -----

====-EXPONEN:===

I.- Don Teodoro Esgueva Muriel, que en la Asamblea General Ordinaria de la Entidad "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.", celebrada el 16 de Junio de 2007, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: -----

1.- Adaptación del capital social al Euro que era de DIEZ ~~MILLONES~~ MILLONES DE PESETAS, fijándolo en SESENTA MIL CIENTO UN EURO CON VEINTIUN CENTIMOS, dividido en diez mil acciones de 6,0101 Euros cada una de ellas, redenominando con ello el valor de dichas acciones. Así mismo se acordó reducir el capital social a la cifra de SESENTA MIL EUROS, disminuyendo con ello el valor de las acciones a la cantidad de 6,00 Euros, y creando





una reserva indisponible de CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS, y en consecuencia sustituir los antiguos títulos que quegan cancelados por otros nuevos del valor acordado. -----

2.- Reducir el capital de la sociedad en la cifra de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS, mediante la amortización de las acciones números 1 al 3.290 y 3.641 al 5.260, todos inclusive, con la devolución a los socios del valor aprobado de de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROSS CON CINCUENTA CENTIMOS, cantidad que deberá ser devuelta antes del 31 de Agosto de 2.007. -----

3.- Ampliar el capital social en la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS, mediante la creación de seis mil novecientas diez acciones, siendo suscrita íntegramente por el socio Don Teodoro Esgueva Muriel y renunciando Don Gregorio Esgueva Muriel al derecho de suscripción. -----

4.- Como consecuencia de las operaciones anteriores modificar el artículo 5° de los estatutos sociales, relativo al capital social, que queda con la siguiente redacción:

AZ9386137



05/2007



8B1604454

"ARTICULO 5º.- La sociedad fija su capital social en la cifra de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 Euros), dividido y representado por DOCE MIL ACCIONES, nominativas, de SEIS Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 12.000, ambos inclusive, y que están totalmente suscritas y desembolsado su importe."

5.- Renumerar las acciones tras la reducción y posterior ampliación de capital. -----

6.- Facultar a Don Teodoro Esgueva Muriel, para elevar a público los acuerdos precedentes. -

II.- Y ejecutando el propósito al principio enunciado, el señor compareciente, en la representación que ostenta, -----

OTORGA: -----

PRIMERO.- Que declara elevados a público los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A." celebrada el día





1 de Agosto de 2007, tal y como constan reflejados en la certificación incorporada, a la cual nos remitimos para evitar repeticiones. ----

SEGUNDO.- Don Teodoro Esgueva Muriel y Don Gregorio Esgueva Muriel, hacen constar: -----

1.- Que las operaciones verificadas en virtud de la presente escritura han sido consentidas por todos los accionistas, habiendose adoptado los acuerdos sociales en junta universal y por unanimidad. -----

2.- Que el aumento de capital ha sido integralmente suscrito y desembolsado su importe según resulta de certificado de depósito a nombre de la sociedad en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, de fecha 30 de Agosto de 2007, el cual queda incorporado a la presente matriz. ----

3.- Que han recibido las cantidades que les corresponden con la reducción de capital acordada. -----

4.- Que, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 16 de Enero de 1.995, dado que en la presente escritura se instrumentan reducciones de capital con aumento simultaneo de

AZ99380 16



05/2007



8B1604453

tal forma que el capital social queda por encima de la cifra inicialmente existente, y que los acuerdos han sido adoptados en Junta Universal y por unanimidad, no son necesarias las publicaciones previstas en el artículo 165 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. -----

TERCERO.- El señor compareciente solicita la inscripción de este documento en el Registro Mercantil. Esta inscripción podrá ser parcial si, a juicio del Registrador, existe algún defecto que impida la inscripción de alguna de las cláusulas o estipulaciones, cuya exclusión no impida la inscripción del resto, lo que se solicita expresamente al amparo de lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Así lo dicen y otorgan a mi presencia. -----

Hago las reservas y advertencias pertinentes, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades





tributarias que incumben a las partes, en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

También advierto a los comparecientes de lo dispuesto en el Artículo 65.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, habiendo sido dispensado expresamente por los otorgantes de la obtención de la información del Ayuntamiento correspondiente. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: el Notario autorizante, domicilio Pasaje San Esteban, 7-bajo

AZ9936335



2007



8B1604452

0.15 €

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.^a,
Ley 8/89 de Tránsito,
Bases de aplicación:
Arancel aplicación, números:
Derechos aplicables:

2160 24160 €
234418
1818

09400, Aranda de Duero (Burgos). -----

Leída por mí esta escritura a los comparecientes, por su elección, advertidos de su derecho a leerla por sí, del que no usan, prestan consentimiento a su contenido y firman. -----

Yo, el Notario, hago constar, que el consentimiento ha sido libremente prestado por los comparecientes en el presente otorgamiento, que éste se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números 8B.1594687, y los siguientes en orden correlativo, doy fe.-----

Siguen las firmas de los comparecientes. SIGNADO, FIRMADO, GREGORIO-JAVIER SIERRA MARTÍNEZ, RUBRICADO Y SELLADO. -----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----





D TEODORO ESGUEVA MURIEL, en calidad de Administrador Unico de la Entidad " INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.", domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial "Allendeduero", 144, titular del C.I.F. A-09095076

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas de la empresa, el día 16 de Junio de 2.007, siendo las 18,00 h., se celebró Asamblea General Extraordinaria de la Entidad, en el domicilio social, con carácter Universal por estar presentes la totalidad de los socios, y decidir por unanimidad su celebración. Los socios presentes se indican a continuación con las acciones de que son titulares, y firmaron el acta para justificar su asistencia:

D. TEODORO ESGUEVA MURIEL, titular de 6.700 acciones números 1 al 3640, 5.951 al 7000, 7001 al 8560, y 9551 al 10 000, todas ellas inclusive.

D. GREGORIO ESGUEVA MURIEL, titular de 3.300 acciones, números 3.641 al 5.950 y 8561 al 9550, todas ellas inclusive.

Actuaron como Presidente D. Teodoro Esgueva Muriel, y como Secretario D. Gregorio Esgueva Muriel, y se adoptaron los presentes acuerdos por unanimidad, que concuerdan con el orden del día previamente acordado.

PRIMERO.- Adaptación del capital social actual al Euro.-

Se acordó red denominar a euros el capital social de la sociedad, que actualmente es de DIEZ MILLONES DE PESETAS, fijándolo en SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (60 101,21 Euros), dividido en DIEZ MIL ACCIONES de 6,01012104 Euros cada una, red denominando con ello el valor de dichas acciones.

Se acordó así mismo reducir el capital social a la cifra de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 Euros), disminuyendo con ello el valor de las acciones a la

AZ99363.4

8B1604451



5/2007



cantidad de 6,00 Euros, y creando una reserva indisponible de CIENTO UN EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (101,21 Euros), y en consecuencia sustituir los antiguos títulos que quedan cancelados por otros nuevos del valor acordado

SEGUNDO.- Reducción de capital mediante la devolución del valor patrimonial de acciones y reenumeración de las acciones restantes.-

Una vez visto el balance de la sociedad a 31 de Diciembre de 2005, último aprobado al día de la fecha, se acordó otorgar un valor patrimonial de CATORCE EUROS CON CINCO CENTIMOS (14,05 Euros) por acción, a efectos de la devolución del valor patrimonial de las acciones.

Se acordó la reducción de capital en la cuantía de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (29.460,00 Euros), mediante la amortización de CUATRO MIL NOVECIENTAS DIEZ acciones y la devolución de su valor patrimonial acordado por importe total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (68.985,50 Euros), siendo la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (39.525,50) con cargo a reservas.

Las acciones amortizadas y los importes a devolver son los siguientes:

D. TEODORO ESGUEVA MURIEL, mayor de edad, con domicilio en Villalba de Duero (Burgos), Ctra. Palencia, km. 6, titular del D.N.I./N.I.F. 71.253.427-W, TRES MIL DOSCIENTAS NOVENTA acciones, números 1 al 3.290, ambos inclusive, por su valor total de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (46.224,50 Euros)

D. GREGORIO ESGUEVA MURIEL, mayor de edad, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), Calle Santa Lucía, nº 15 - 2º C, titular del





D.N.I./N.I.F. 13.019.946-Z, MIL SEISCIENTAS VEINTE acciones, números 3.641 al 5.260, ambos inclusive, por su valor total de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS (22.761,00 Euros)

La devolución de las cantidades correspondientes a cada socio será realizada en el plazo que resta hasta el 31 de Agosto de 2007, siendo descontadas de las mismas la retención por el pago de dividendos que establece la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento que lo desarrolla. No obstante la fecha acordada de devolución, se acordó que la reducción surtirá efectos desde el 1 de Agosto de 2007.

Como consecuencia de la reducción de capital, y una vez amortizadas las acciones consecuencia de la reducción de capital, se acuerda remunerar las acciones existentes, quedando la numeración y titulares de la siguiente forma:

Don TEODORO ESGUEVA MURIEL, titular de TRES MIL CUATROCIENTAS DIEZ acciones, números 1 al 3.410, ambos inclusive.

Don GREGORIO ESGUEVA MURIEL, titular de MIL SEISCIENTAS OCHENTA acciones, números 3.411 al 5.090, ambos inclusive.

TERCERO.- Ampliación de capital mediante emisión de nuevas acciones.-

Se acordó la ampliación de capital de la Sociedad en la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (41.460,00) mediante la creación de SEIS MIL NOVECIENTAS DIEZ acciones de SEIS EUROS de valor nominal cada una de ellas, números 5.091 al 12.000, ambos inclusive, que serán suscritas y desembolsado su importe por el socio D. Teodoro Esgueva Muriel.

Don Gregorio Esgueva Muriel no desea suscribir acciones en la presente

AZ9936333



8B1604450

ampliación de capital y renuncia al derecho preferente de adquisición de participaciones previsto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en los estatutos de la Entidad.

Tras esta ampliación, y teniendo en cuenta las reducciones acordadas anteriormente el capital social queda fijado en SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 Euros).

La ampliación será desembolsada en su totalidad en el plazo que resta hasta el 31 de Agosto de 2007 mediante ingreso en la cuenta bancaria que la mercantil titular en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, y a la pertinente escritura de elevación a público de los presentes acuerdos se aportará documento bancario acreditativo del ingreso de la cantidad equivalente al aumento de capital aprobado.

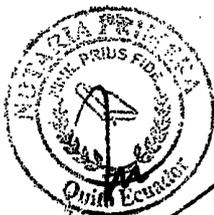
CUARTO.- Modificación del art. 5º de los Estatutos.-

Como consecuencia de la presente ampliación de capital, el artículo 5º de los estatutos quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5º.- La sociedad fija su capital social en la cifra de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 Euros), dividido y representado por DOCE MIL ACCIONES, nominativas, de SEIS Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 12.000, ambos inclusive, y que están totalmente suscritas y desembolsado su importe."

QUINTO.- Renumeración de las acciones y anotación en el libro de socios.

Como consecuencia de la reducción de capital, una vez amortizadas las acciones, la renumeración de acciones y la ampliación de capital, y para un





mejor control de las mismas, se acuerda reenumerar las acciones ahora existentes, quedando la numeración y titulares de la siguiente forma:

Don TEODORO ESGUEVA MURIEL, titular de DIEZ MIL TRESCIENTAS VEINTE acciones, números 1 al 10.320, ambos inclusive.

Don GREGORIO ESGUEVA MURIEL, titular de MIL SEISCIENTAS OCHENTA acciones, números 10.321 al 12.000, ambos inclusive.

Así mismo se acuerda realizar las anotaciones oportunas en el libro de socios para reflejar los acuerdos adoptados.

SEXTO.- Facultades para elevar a público los acuerdos.-

Se acordó así mismo facultar al órgano de administración para que eleve a público los anteriores acuerdos, a fin de que los mismos se inscriban en el Registro Mercantil, otorgando y firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren precisos o convenientes, incluso escrituras de aclaración o subsanación, en su caso.

A continuación, y una vez finalizada la Junta General Extraordinaria, se redactó la presente Acta, que se aprobó por unanimidad de todos los socios.

Y para que conste donde haya lugar, expido la presente certificación, en Aranda de Duero, a siete de Septiembre de dos mil siete.

EL ADMINISTRADOR UNICO,

Fdo.: Teodoro Esgueva Muriel

AZ9936332



2007



INPEL - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

30/08/2007

8B1604449

D/Dña LUIS MANSO VELASCO
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Sucursal 5574

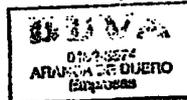
Apoderado del

CERTIFICA:

A efectos de lo dispuesto en la vigente legislación mercantil en materia de Sociedades, que en esta oficina y en la cuenta 0182 - 5574 - 54 - 0100041511 a nombre de INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A. se ha ingresado el importe de 41.460 euros, con fecha 30-08-2007, en concepto de aportación dineraria a capital, por cuenta de D. TEODORO ESGUEVA MURIEL, NIF 71253427W

En ARFANDA DE DUERO, a 30 de AGOSTO de 2007

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder

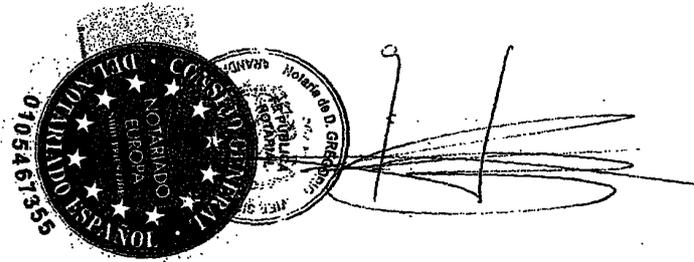


BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. - Sucursal 5574 - Aranda de Duero - Valladolid - España - NIF 4100041511 - Inscripción IBI - C.I.F. A-40261919





ES PRIMERA COPIA TOTAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUERDA, para los comparecientes, la libro en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, números BB 1604456, los siguientes en orden inverso correlativo. En Aranda de Duero el siguiente día de su otorgamiento. Doy fe.-----



DILIGENCIA:

Con el número de presentación 09-IADD-PRE-PRE-07-003317, el día 27 de Septiembre de 2007, se ha recibido el presente documento en esta Oficina Liquidadora de D.H. de Aranda De Duero. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl.-Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	Nº Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
600A228C70AF5-00	414,60	27/09/2007		2018	
600A228C70A56-00	294,60	27/09/2007		2018	

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Aranda De Duero, a 27 de Septiembre de 2007
POR EL/LA JEFE DE LA OFICINA LIQUIDADORA



AZ9936331

03/2012



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2
MERCANTIL DE BURGOS

NOTARIO D. GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ
Protocolo: 1788/2007

Registro Mercantil de Burgos
JULIO SAEZ DE LA HOYA, 8 - 09005 BURGOS
INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA SA

DOCUMENTO : 1/2007/2.921,0 DIARIO : 80 ASIENTO : 2917
Eduardo Bravo Romero, Registrador Mercantil de BURGOS 2 MERC., previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 302 LIBRO : 93 FOLIO : 195
HOJA : BU-3275 HOJA BIS:
INSCRIP.: 11 INS. BIS:

HONORARIOS (sin I.V.A.): 166,55 Euros N.FACTURA:
BURGOS, 17 de Octubre de 2007
EL REGISTRADOR



• • • Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.^a
Ley 8/89 de Tasas.
• • • Arancel de costas: Sin Costas
• • • Arancel de tramitación: 5.443
• • • Arancel de registro: 3.905

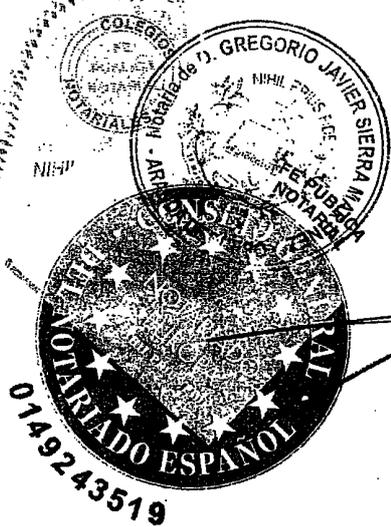


TESTIMONIO DEL LIBRO INDICADOR NÚMERO: 573

YO, GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Aranda de Duero, (Burgos), DOY FE: Que la presente fotocopia debidamente cotejada compuesta de DIEZ folios de papel exclusivo para documentos notariales, de Serie AZ números 9936340 y los siguientes en orden inverso correlativo los cuales rubrico y sello debidamente coinciden exactamente con el documento original que tengo a la vista y devuelvo. En Aranda de Duero, a veinte de Diciembre de dos mil doce.



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



AZ2396072



11/2011

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ.

has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario con residencia en ARANDA DE DUERO.

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, número 0149243519.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en Burgos

at / à

6. el día 2 de Enero 2.013.

the / le

7. por D. FRANCISCO JOSE DAURA SAEZ, Censor Primero de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, en funciones de Decano accidental.

by / par

8. bajo el número BU-8

Number / N°

9. Sello / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:

NOTARIA PRIMERA DE QUITO



NIHIL PRIUS FIDE
A211604501

0178832968

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que constan la ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A., celebrada ante GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, el siete de septiembre de dos mil siete, que me fue puesto a la vista contenido en once fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.-

- 9 MAYO 2013



Jorge Machado Cavallos
Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Público del Cantón Quito

BF5691172

10/2012



Registro Mercantil de Burgos T. 302 F. 193
INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA SA
Presentación: 1/73/1.034 Folio: 185
Prot: 2013/348/N/14/03/2013
Fecha: 22/03/2013 16:00 N.Entrada: 1/2013/1.528,0
Pres: OLIVARES CRISTOBAL, TOMAS

NÚMERO: 348

FECHA: 14/3/2013

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

otorgada por:

INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA,



OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO
ARANDA DE DUERO - BURGOS
IMPUESTO DE TRANS. PATR. Y R.E.D.
Nº PRESENTACIÓN: 09-IADD-PRE-PRE-13-000726
FECHA: 21 de Marzo de 2013



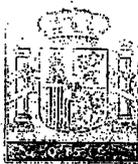
09-IADD-PRE-PRE-13-000726

Gregorio Javier Sierra Martínez
Notario

San Esteban, 7 bajo
09400 Aranda de Duero (Burgos)
Tels.: 947 50 72.03
947 50 72 04
Fax: 947 50 71 67
E-mail: notariasierra@yahoo.es

BF5691171

10/2012



BF5678635

10/2012



GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ
NOTARIO
Telf: 947 50 72 03 - Fax: 947 50 71 67
C/ San Esteban, 7 - Bajo
09400 ARANDA DE DUERO

NUMERO: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-----

En ARANDA DE DUERO, mi residencia, a catorce de Marzo del año dos mil trece.-----

Ante mí, GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, Notario de Aranda de Duero del Ilustre Colegio de Castilla y León. -

== COMPARECE ==

Don TEODORO ESGUEVA MURIEL, mayor de edad, industrial, vecino de Villalba de Duero (Burgos), Carretera de Palencia, Km. 6, titular del D.N.I./N.I.F. 71.253.427-W.-----

== INTERVIENE ==

En nombre y representación, en su calidad de Administrador Único, por plazo de seis años, de la mercantil "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, SOCIEDAD ANONIMA", constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1987; adaptados sus estatutos a Ley de Sociedades, mediante escritura autorizada por el Notario de





Valladolid, Don Julián Manteca Alonso-Cortés, con fecha 24 de Junio de 1.992; inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el 6 de Junio de 1.993, al Tomo 302, Libro 93 de la Sección General, Folio 189, Hoja BU-3275. -----

Su **objeto social** es la fabricación, venta, comercialización, distribución e instalación de máquinas y herramientas y su **domicilio** en Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial "Allendeduero" y titular del C.I.F. A-09095076. -

El nombramiento y sus facultades para este otorgamiento resultan del acuerdo de Junta General Universal de fecha 12 de Marzo de 2013, según certificación librada por el Administrador Único, con fecha de hoy, la cual incorporo a esta matriz, legitimando su firma por haber sido puesta en mi presencia. -----

Asegura la vigencia de la entidad que representa y que sus facultades representativas no le han sido revocadas, suspendidas ni modificadas por la misma, que se encuentran en el ejercicio actual del referido cargo y que no ha variado el objeto social ni el domicilio. -----

En cumplimiento de la obligación de

BF5691170

10/2012



BF5678634

10/2012



identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, la Sociedad NO TIENE TITULAR REAL, según manifiesta su Administrador compareciente. -----

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad y tiene a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de ELEVACION A CONVENIO DE ACUERDOS SOCIALES, y -----

EXPONE

Que, en la Asamblea General Universal de la Entidad "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.", celebrada el 12 de Marzo de 2013, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Reelección en el cargo de Administrador Único de Don TEODORO ESGUEVA MURIEL, cuyas circunstancias figuran en la comparecencia y en el Registro Mercantil, por un nuevo plazo de SEIS AÑOS. -----

2.- Ampliar el objeto social, que a partir de esta fecha será la fabricación, venta,



comercialización, distribución e instalación de máquinas y herramientas, y la consiguiente modificación del artículo 2° de los Estatutos Sociales, relativo al objeto social, que queda con la siguiente redacción: -----

" ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL. -----

La sociedad tiene como objeto la fabricación, venta, comercialización, distribución e instalación de máquinas y herramientas. -----

Esta actividad podrá realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras entidades de idéntico o análogo objeto." --

3.- Facultar al Administrador Único, Don Teodoro Esqueva Muriel, para elevar a público los acuerdos precedentes. -----

II.- Y ejecutando el propósito al principio enunciado, el señor compareciente, en la representación que ostenta, -----

==== O T O R G A ====

PRIMERO.- Que declara elevados a público los acuerdos adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de la entidad "INDUSTRIAS

BF5691169

10/2012



BF5678633

10/2012



METALURGICAS ESGUEVA, S.A." celebrada el día 12 de Marzo de 2013, tal y como constan reflejados en la certificación incorporada, a la cual nos remitimos para evitar repeticiones. -----

SEGUNDO.- El señor compareciente solicita la inscripción de este documento en el Registro Mercantil. Esta inscripción podrá ser parcial si, a criterio del Registrador, existe algún defecto que impida la inscripción de alguna de las cláusulas o estipulaciones, cuya exclusión no impida la inscripción del resto, lo que se solicita expresamente al amparo de lo dispuesto en el Artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

RENUNCIA A REMISIÓN TELEMÁTICA.- Infórmalo a los comparecientes del contenido del artículo 249.2 del Reglamento Notarial, en cuanto a la presentación telemática de la copia autorizada de la presente escritura, manifestando su voluntad de que no sea enviada. -----





PROTECCIÓN DE DATOS. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos (y las fotocopias de sus documentos de identidad) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la Notaría. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la identidad y dirección del responsable el propio notario, donde podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los comparecientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

=== AUTORIZACIÓN ===

BF5691168

10/2012



BF5678632

10/2012



Así lo otorga el compareciente a quien hago las reservas y advertencias legales, en especial la referida a la obligatoriedad de inscripción en el Registro Mercantil. -----

Esta escritura es leída por mí, la Notario, a al compareciente, a su elección, tras renunciar los mismos a su derecho de leerla por sí, del que he advertido previamente, y hallándola conforme en su contenido, según accionan, la ratifican, aprueban y firman conmigo. -----

De todo lo cual y de quedar extendido en cuatro folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie BF, números 5689232 y los tres siguientes correlativos en orden inverso, yo, el Notario, DOY FE.-----

Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

BF5691167

10/2012



BF5678631

10/2012



D. TEODORO ESGUEVA MURIEL, en calidad de Administrador Unico de la Entidad "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.", domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial "Allende Duero", 144, titular del C.I.F. A-09095076.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas de la empresa, el día 12 de Marzo de 2013, siendo las 18,00 h., se celebró Asamblea General Extraordinaria de la Entidad, en el domicilio social, con carácter Universal por lo que todos los socios presentes la totalidad de los socios, y decidir por unanimidad su celebración. Los socios presentes se indican a continuación con las acciones de que son titulares, y firmaron el acta para justificar su asistencia:

D. TEODORO ESGUEVA MURIEL, titular de 6.700 acciones números 1 al 5.950 y 7000, 7001 al 8560, y 9551 al 10.000, todas ellas inclusive.

D. GREGORIO ESGUEVA MURIEL, titular de 3.300 acciones, números 5.951 al 5.950 y 8561 al 9550, todas ellas inclusive.

Actuaron como Presidente D. Teodoro Esgueva Muriel, y como Secretario D. Gregorio Esgueva Muriel, y se adoptaron los presentes acuerdos por unanimidad, que coinciden con el orden del día previamente acordado:

PRIMERO.- Reelección del Administrador Único.-

Se acordó reelegir como ADMINISTRADOR UNICO a Don TEODORO ESGUEVA MURIEL, cuyas circunstancias personales figuran en el Registro Mercantil, y no han variado, por un plazo de SEIS AÑOS.

Por el nombrado se aceptó el cargo, en este acto, manifestando que no está incurso en las incompatibilidades establecidas en la legislación vigente, en especial las que establece la Ley 5/2006 de 10 de abril y disposiciones complementarias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



SEGUNDO.- Ampliación del objeto social.-

Se acordó ampliar el objeto social en la actividad de distribución e instalación de máquinas y herramientas. Como consecuencia de ello, se modifica el artículo 2 de los Estatutos sociales, que a partir de esta fecha tendrá la siguiente redacción:

"ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto la fabricación, venta, comercialización, distribución e instalación de máquinas y herramientas.

Esta actividad podrá realizarse total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras entidades de idéntico o análogo objeto."

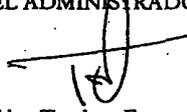
TERCERO.- Facultades para elevar a público los acuerdos.-

Se acordó así mismo facultar al Administrador Único, Don Teodoro Esgueva Muriel para que eleve a público los anteriores acuerdos, a fin de que los mismos se inscriban en el Registro Mercantil, otorgando y firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados fueren precisos o convenientes, incluso escrituras de aclaración o subsanación, en su caso.

A continuación, y una vez finalizada la Junta General Extraordinaria, se redactó la presente Acta, que se aprobó por unanimidad de todos los socios.

Y para que conste donde haya lugar, expido la presente certificación, en Aranda de Duero, a catorce de marzo de dos mil trece.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO


Fdo.: Teodoro Esgueva Muriel

BF5691166

10/2012



BF5678630

10/2012



Es PRIMERA copia exacta de su original, que obra en el protocolo general de instrumentos públicos, bajo el número de orden citado a su cabeza, donde queda anotada, y para "INDUSTRIAS METALURGICAS ESCUEVA, S.A.", la expido yo, MANUELA NAVARRO PEREZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Aranda de Duero, como sustituta por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia DON GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, en SIETE folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, número BF, números 5678635 y los siguientes en orden inverso correlativo, el último de los cuales, se agrega para la consignación de notas en los Registros y Oficinas Públicas. En Aranda de Duero, el siguiente día de su otorgamiento.



Handwritten signature



DILIGENCIA:

Con el número de presentación 09-IADD-PRE-PRE-13-000726, el día 21 de Marzo de 2013, se ha recibido el presente documento en esta Oficina Liquidadora de D.H. de Aranda De Duero. Por los actos o negocios contenidos en el mismo se han presentado las declaraciones-liquidaciones del IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS que seguidamente se relacionan, aportando justificante del ingreso que se indica en cada caso o alegando la exención o no sujeción al pago del citado impuesto.

Decl.-Liquidación	Imp. ingresado	Fecha ingreso	N° Carta pago	Ent. colaborad.	Exención/No Sujeción
600A3E4JD05X4-00					Cualquier Acto No Asig. Expres

Copia de este documento se conserva en esta Oficina, para comprobación de la/s autoliquidación/es y rectificación, en su caso, así como para la práctica de la liquidación, o liquidaciones, que procedan.

Aranda De Duero, a 21 de Marzo de 2013
POR EL/LA JEFE DE LA OFICINA LIQUIDADORA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

BF5691165

10/2012



BF5678629

10/2012



Registro Mercantil de Burgos
Plaza España, 3 - 7ª - 09005 BURGOS

INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA SA

DOCUMENTO: 1/2013/1.528,0 **ASIENTO:** 73/1034 **DE FECHA:** 22/03/2013

Ramon Vicente Modesto Caballero, Registrador Mercantil de BURGOS, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 302 **LIBRO :** 93 **FOLIO :** 196
HOJA : BU-3275 **INSCRIP.:** 15

El Notario autorizante hace constar que ha cumplido con la obligación de la manifestación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, la cual se archiva por fotocopia en el legajo Nº685/2013.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA:

BURGOS, 4 de Abril de 2013

EL REGISTRADOR



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal quede informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



TESTIMONIO DEL LIBRO INDICADOR NUMERO 109

Yo, DIEGO PABLO CABAÑERO NAVARRO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, con residencia en Aranda de Duero, (Burgos), DOY FE: Que la presente fotocopia debidamente cotejada compuesta de ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie BF números: 5691172 y los siguientes en orden inverso correlativo, rubricados sellados por mí, concuerdan exactamente con el documento original que tengo a la vista y devuelvo:

Aranda de Duero, a diez de Abril del año dos mil trece.



BD7399962

05/2012



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ESPAÑA**
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. DIEGO PABLO CABAÑERO NAVARRO
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario con residencia en ARANDA DE DUERO.
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría y sello del Consejo General del Notariado Español, número 0149299412.

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en VALLADOLID
at / à

6. el día 12 de Abril 2.013.
the / le

7. por Dª MARIA TERESA DE LA FUENTE ESCUDERO, Decana de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León.

by / par
8. Dato al número BN-619

10. Firma:
Signature: Signature:

[Handwritten Signature]
NOTARIA PRIMERA DE QUITO



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



RAZON: Es fiel COMPULSA de la primera copia que antecede, en la que constan la ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A., celebrada ante GREGORIO JAVIER SIERRA MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, el siete de septiembre de dos mil siete, que me fue puesto a la vista contenido en ocho fojas útiles, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.- Quito.- - 9 MAYO 2013



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 4/2013**

La suscrita, María Natalia Espinel Ramos, Vicecónsul del Ecuador en Madrid, a petición del representante legal de la compañía mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA S.A.", y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: " INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA S.A."

DOMICILIO LEGAL: Con domicilio en Aranda de Duero Burgos, Carretera Valladolid, s/n, España, la Junta General podrá variar el domicilio social, así como establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar dentro del territorio nacional.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: " La sociedad fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, el 12 de diciembre de 1987, adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades, mediante escritura autorizada ante el Notario de Valladolid don Julián Manteca Alonso Cortés, con fecha 24 de junio de 1992.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el 06 de junio de 1993 al tomo 302, libro 93 de la sección General, folio 189, hoja BU - 3275.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de **SESENTA MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (60.101.21 EUROS)**.

DURACIÓN: Por tiempo indefinido.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: El objeto social y los sectores en los que la Sociedad desarrolla su actividad son los siguientes: "- Constituye el objeto social: La fabricación, venta y comercialización de máquinas y herramientas y cualquiera otro negocio relacionado con el que se indica, sea antecedente, consecuencia o complemento del mismo. Esta enumeración no excluye que la sociedad pueda ampliar o cumplir sus fines cuando así lo decida el voto de la mayoría de sus socios con arreglo a estos estatutos y a la Ley.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS: Carta de solicitud de certificado de existencia legal; escrituras de constitución de la compañía mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA S.A."; Escritura de Nombramiento de Administrador Único, Escritura de cambio de domicilio, Acreditación de la Existencia de la Compañía mediante certificado emitido por el Registrador Mercantil de Burgos, España, Poder otorgado a favor de ciudadano ecuatoriano, acreditación de que el capital asignado para operar en el Ecuador no será inferior a dos mil dólares de los



JWR

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7507754
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION
SEÑOR: ANDRES BORJA PAZ Y MIÑO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2013 12:57:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)

Quito a, 09 MAYO 2013



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Mañáido Cavallón
Notario Primero del Cantón QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Cesar Zumarraga Ramírez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número tres mil novecientos setenta y siete, con esta fecha y en setenta y uno fojas útiles, **YO DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, LA COMPULSA DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A."; Y, MAS DOCUMENTOS RELATIVOS, que antecede.--- Quito, mayo nueve del dos mil trece.



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden, otorgados ante el Titular doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito, el nueve de mayo de dos mil trece; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a diez de mayo del dos mil trece.



David Maldonado

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.2745, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Subrogante, el cuatro de junio de dos mil trece, se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad española, INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA S.A.; concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficientes el Poder otorgado por el Administrador Único, a favor del doctor César Edison Zumárraga Ramírez, de nacionalidad ecuatoriana; Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de las respectivas escrituras matrices, otorgadas en esta notaría el 09 de mayo de 2013.-

Quito, 05 de junio de 2013.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.316

25183

Distrito Metropolitano de Quito, 08 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera de nacionalidad española, INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.2745 de 4 de junio del 2013.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MGA
Tram. 31685

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 30850

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	25479
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2777
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PERMISO DE OPERACIÓN EN ECUADOR DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	09/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.2745
FECHA RESOLUCIÓN:	04/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. HUGO ARIAS SALGADO
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

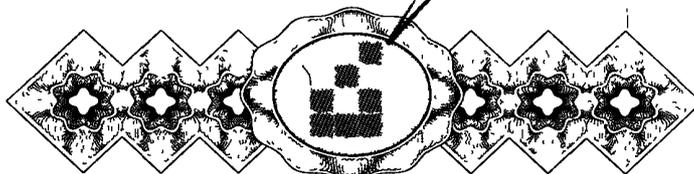
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACION DE FECHA 09/05/2013 EFECTUADA EN LA NOTARIA

Página 1 de 2



Nº 0192408

MIP ICM es

Registro Mercantil de Quito

PRIMERA.- LA COMPAÑIA A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL

